

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL **DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, **SIENDO PRESIDIDA POR LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.. **DIPUTADOS AUSENTES POR MOTIVOS DE SALUD: ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y ZEFERINO JUÁREZ MATA.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 32 DIPUTADOS PRESENTES, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA, ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2020, ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA 31 DE AGOSTO DE 2020, ASÍ COMO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.**

APROBADO QUE FUE EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ EN EL SIGUIENTE PUNTO, **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS** DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2020, ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA 31 DE AGOSTO DE 2020, ASÍ COMO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y EN VIRTUD DE QUE YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, PROPUZO AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SOLICITANDO MANIFESTAR SU APROBACIÓN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS **LAS CUALES FUERON APROBADAS POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.**

SE ANEXAN LAS ACTAS

ACTA NÚMERO 203 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2020, DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2020, CON LA ASISTENCIA DE 8 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 8 VOTOS.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 5 ASUNTOS A LOS CUALES SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y EL ACTA DE LA SESIÓN DEL OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO, CELEBRADAS EL DÍA 24 AGOSTO DE 2020. EN VIRTUD DE HABER SIDO CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIONES A LAS MISMAS, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD CON 8 VOTOS.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:
NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ASUNTOS GENERALES:

RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO, DR. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE TRASLADARAN HASTA EL RECINTO OFICIAL AL DR. DR. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY RATIFICÁNDOSELE COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DECLARANDO PARA ELLO UN RECESO.

TRANSCURRIDO EL RECESO, Y CUMPLIDA LA ENCOMIENDA POR LA COMISIÓN, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY AL DR. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, RATIFICÁNDOSELE COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DESEANDO MUCHO ÉXITO EN SU ENCOMIENDA.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS ACOMPAÑAR AL MAGISTRADO A LA SALIDA DEL RECINTO, DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE), DESIGNE CON EL NOMBRE DE “ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA” LA CINETECA-FOTOTECA DE NUEVO LEÓN EN HONOR A LA MUJER HUMANISTA QUE CONTRIBUYÓ AL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE NUEVO LEÓN. SOLICITANDO SE VOTARA EN ESE MOMENTO. SIENDO APROBADO

POR UNANIMIDAD. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 7 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, HIZO UN POSICIONAMIENTO, PARA QUE A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO POR PRINCIPIO DE PARIDAD PUEDA LLEGAR UNA MUJER, QUIEN DEBERÁ SER EJEMPLO DE TRABAJO, DE ESFUERZO Y DE COMPROMISO. AGREGANDO QUE DEBERÁ CONTAR CON LOS ATRIBUTOS NECESARIOS PARA ENDEREZAR EL RUMBO DEL CONGRESO. RESALTANDO LA IMPORTANTE RESPONSABILIDAD QUE TIENE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO, PRINCIPALMENTE LA PRESIDENCIA, PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE ESTE ESTADO.

LA C. DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO CELEBRANDO LA RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO, DR. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA.

EL C. DIPUTADO JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, EN REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ Y A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO PARA QUE LA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE (ASEA), DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REGULE Y SUPERVISE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS; INVESTIGUE, CASTIGUE Y ASEGURE LA REMEDIACIÓN ADECUADA GENERADA POR EL DERRAME DE HIDROCARBUROS RECUBIERTO CON TIERRA POR LA REFINERÍA DE PEMEX UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA, N.L. INTERVINO A FAVOR EL DIPUTADO RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. SOLICITANDO SE VOTARA EN ESE MOMENTO. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 7 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR ATENTAMENTE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA DETENER LOS TRABAJOS DE DEFORESTACIÓN QUE SE ESTÁN PRESENTANDO EN EL CERRO DEL MIRADOR, EN LA ZONA IDENTIFICADA COMO CASA DE LAS ANTENAS. SOLICITANDO SE VOTARA EN ESE MOMENTO. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 7 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE EL LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020, SE CONVOCÓ AL PLENO PARA EL INFORME DE LA PRESIDENCIA, EL CUAL SE EFECTUARÁ A DISTANCIA, INSTANDO A LOS LEGISLADORES A CONECTARSE VÍA ZOOM. MENCIONANDO TAMBIÉN, QUE EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE SESIONARÁ LA DIPUTACIÓN PERMANENTE PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, AGREGANDO QUE ESE MISMO DÍA INICIA EL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES A LAS 11:00 HRS.

LA C. DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, FELICITÓ AL DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, POR SU EXCELENTE LABOR DURANTE TODO EL AÑO AL FRENTE DE LA PRESIDENCIA.

AGOTADO EL ASUNTO QUE MOTIVÓ ESTE OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURARLO SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS. **ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.-** VOLVIENDO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. DAMOS FE:

ACTA NÚMERO 204 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2020, DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2020, CON LA ASISTENCIA DE 36 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 4 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. - **ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

LA DIPUTADA SECRETARIA, DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ENSEGUIDA SE PROCEDIÓ A RENDIR LOS HONORES A NUESTRA ENSEÑA NACIONAL CON LA ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.

INFORME DEL C. PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL Y DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HIZO USO DE LA PALABRA EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIÓ DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PARA RENDIR EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE. DESTACANDO QUE POR PRIMERA VEZ EN 196 AÑOS DE HISTORIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES QUE SE CELEBRA UNA SESIÓN A DISTANCIA, ADEMÁS, QUE ES EL PRIMER CONGRESO EN LATINOAMÉRICA QUE CELEBRA UNA SESIÓN VIRTUAL ANTE LOS RIESGOS DE CONTAGIOS POR EL COVID-19.

A CONTINUACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR, AUXILIAR CON LA PREPARACIÓN DE LA LOGÍSTICA PARA LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; ASÍ MISMO SE COORDINE CON LOS DEMÁS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICOS Y DE APOYO DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CITADA CEREMONIA.

AGOTADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON SIETE MINUTOS; CITANDO PARA LA SESIÓN SOLEMNE DEL TERCER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES EL DÍA MARTES 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚMERO 205 DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE 2020. CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS, CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 8 VOTOS.

A CONTINUACIÓN, SE PASÓ LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO, CON LA ASISTENCIA DE 37 LEGISLADORES, INCORPORÁNDOSE DURANTE LA MISMA 4 DIPUTADOS.

COMO SIGUIENTE PUNTO, ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2021. INTERVINO EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PROponiendo CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE DIRECTIVA: PRESIDENTE, DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; PRIMERA VICEPRESIDENTE, DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ; SEGUNDA VICEPRESIDENTE, DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO; PRIMERA SECRETARIA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA, IVONNE BUSTOS PAREDES. ACTO SEGUIDO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA.- **RESULTANDO ELECTA LA DIRECTIVA PROPUESTA POR MAYORÍA CON 29 A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 6 VOTOS EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

ENSEGUIDA EL C. DIPUTADO RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MANIFESTÓ QUE EN CONGRUENCIA NO ACEPTAN ESA POSICIÓN EN LA MESA DIRECTIVA POR SER UNA IMPOSICIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA ELECTA OCUPAR SUS SITIALES EN EL PRESÍDUM.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTE DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA, PARA QUE RECIBAN AL REPRESENTANTE DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, E INVITADOS DE HONOR A LA ENTRADA DE ESTE RECINTO OFICIAL. DECLARANDO UN RECESO.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA, LA PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, HACIENDO LA DECLARATORIA DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.- **ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

COMO SIGUIENTE PUNTO, SE RINDIERON HONORES A NUESTRA ENSEÑA NACIONAL.

ACTO SEGUIDO, EL DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIÓ DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE SESIONES DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL RINDIÓ EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE.

COMO SIGUIENTE PUNTO, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, LOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, HICIERON USO DE LA PALABRA, DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL **GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA**; DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**; DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**; DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**; DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ COORDINADOR DEL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**; DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, REPRESENTANTE DEL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**; DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, COORDINADOR DEL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**; DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; Y DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, DEL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

ACTO SEGUIDO, DIO UN MENSAJE EL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN REPRESENTACIÓN DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN.

A CONTINUACIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTE DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS, PARA QUE ACOMPAÑARAN AL C. LIC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, E INVITADOS DE HONOR A LA SALIDA DEL RECINTO OFICIAL.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA, LA C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON UN MINUTO, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚMERO 206 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS, DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON LA ASISTENCIA DE 33 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 6 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN; LA C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON 22 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA). LA C. DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ SOLICITÓ COPIA DE LOS ASUNTOS 11 Y 12.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES

LA C. DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LA DISPENSA DE TRAMITE, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS EXPEDIENTES: 8507/LXXIII – ANEXOS, 12086/LXXV, 12089/LXXV, 12092/LXXV, 12095/LXXV, 12102/LXXV, 12109/LXXV, 12119/LXXV Y 12141/LXXV.- FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.

LA C. DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8507/LXXIII – ANEXOS, DE

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE CONTIENE ESCRITOS DE LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE GUADALUPE, GARCÍA, MONTERREY, APODACA, JUÁREZ, MONTEMORELOS, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, GENERAL ZUAZUA Y ALLENDE, NUEVO LEÓN, SOLICITUDES RELATIVAS A COMODATOS DE ÁREAS MUNICIPALES A FAVOR DE DIVERSAS ASOCIACIONES. ACORDANDO QUE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPUTADOS MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, RINDIÓ EL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 BIS 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

LA C. DIPUTADA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12079/LXXV DE LA COMISIÓN DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN (CODEAGRO). ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR LA C. DIPUTADA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12085/LXXV DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR LA C. DIPUTADA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA.- **FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12086/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR LA C. DIPUTADA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA. **FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13089/LXXV, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2018. INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA. **FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12092/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12095/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA. **FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 26 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12096/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO ZARAGOZA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA C. DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12102/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE

INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12109/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR LA C. DIPUTADA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

LA C. DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12119/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR LA C. DIPUTADA MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, JORGE ALCOCER, GARANTICE LOS INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER. ASIMISMO, MENCIONÓ QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS LOS MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER HAN SIDO ESCASOS Y LOS PADRES DE LOS NIÑOS AFECTADOS SE HAN VISTO EN LA NECESIDAD DE ADQUIRIRLOS A PRECIOS ELEVADOS. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIPUTADOS RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ Y CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA APROBAR UNA RONDA MÁS DE ORADORES. SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD. INTERVINIERON A FAVOR CC. DIPUTADOS KARINA MARLENE BARRÓN PERALES Y CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES. SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES PERSONALES, CONCEDIÉNDOSELE. LA C. PRESIDENTE SEÑALÓ A LA C. DIPUTADA CELIA ALONSO RODRÍGUEZ ESTAR FUERA DE ORDEN. A PETICIÓN DE LA C. PRESIDENTE LA C. SECRETARIA DIO LECTURA AL ARTÍCULO 126 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE ESPECÍFICA LA INTERVENCIÓN DE LOS LEGISLADORES CUANDO DESEAN

HABLAR POR ALUSIONES PERSONALES. CONTINUANDO CON LA DISCUSIÓN EN EL PUNTO DE ACUERDO, INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 7 VOTOS EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO QUE MENCIONA, LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS, ACUERDA HABILITAR EL MICROSITIO DE SU PÁGINA DE INTERNET UN APARTADO PARA QUE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS PUEDAN PUBLICAR DE MANERA CLARA, TRANSPARENTE Y EXHAUSTIVA EL MONTO USO Y COMPROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTERVINO A FAVOR EL C. DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS. SE SOMETIÓ A VOTACIÓN QUE EL PUNTO DE ACUERDO SEA EN ESE MOMENTO.

AL CONTAR CON DIECISIETE DIPUTADOS PRESENTES, LA C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN POR FALTA CON QUÓRUM, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TRECE MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DANIEL SANTOS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS HUMANOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSOS COMENTARIOS SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.- **DE ENTERADA Y**

ANEXA EN EL EXPEDIENTE 13341/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

3. ESCRITO SIGNADO POR DIVERSOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNIÓN NEOLEONESA DE PADRES DE FAMILIA, A.C., MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN CAPÍTULO V DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN UNA SECCIÓN 2 BIS DENOMINADA “ESCUELA PARA PADRES”.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. MANUEL GUERRA CAVAZOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 403 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE SI UNA PERSONA ENFERMA Y QUIEN CON CONOCIMIENTO DE QUE PADECE ALGUNA ENFERMEDAD PONGA A OTRA PERSONA EN RIESGO, SE APLICARÁ PENA.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE 13601/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
5. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ÁNGEL GUERRA CAVAZOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 337 BIS FRACCIÓN V DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
6. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 329 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A PROHIBIR EL USO DE MEDICAMENTOS QUE SIN TENER ESE FIN CLÍNICO SE USEN PARA REALIZAR ABORTOS.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
7. ESCRITO SIGNADO POR LA C. CAROLINA GUTIÉRREZ ZEPEDA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DELITOS EN

CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.- DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

8. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 287 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
9. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
10. INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12089/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 12721/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; 12849/LXXV 12793/LXXV 13383/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; Y 12141/LXXV, 13085/LXXV, 13086/LXXV, 13088/LXXV, 13099/LXXV, 13101/LXXV, 13108/LXXV, 13123/LXXV, 13129/LXXV, 13135/LXXV Y 13139/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL **RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12089/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**, SE CONSTITUYÓ EL 21 DE FEBRERO DE 2006 ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO FIDEICOMITENTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, MEDIANTE CONTRATO DEL FIDEICOMISO NO. 2105 FIRMADO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2006 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA AYUDAR A LA CONSECUCIÓN DE DICHOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, DECIDIÓ CONSTITUIR EL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN COMO UN FIDEICOMISO PÚBLICO CON CARÁCTER DE ENTIDAD PARAESTATAL, CON EL PROPÓSITO DE PRODUCIR, DIVULGAR Y COMERCIALIZAR LOS PROYECTOS EDITORIALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO, DE LOS AUTORES CUYAS OBRAS HUMANÍSTICAS, LITERARIAS, CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS CONTRIBUYAN A INCREMENTAR LA CULTURA TANTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO DEL PAÍS. II.- **DICTAMEN DEL AUDITOR.** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31

DE DICIEMBRE DE 2017, CONCLUYENDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.6)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	7	0	1	0	0	6	0	0
Financiera ^B	1	13,262	0	7,445	0	1	5,817	0
Económica ^C	2	1,126,990	2	1,126,990	0	0	0	0
Control Interno ^E	2	0	1	0	0	1	0	0
Total	12	1,140,252	4	1,134,435	0	8	5,817	0

^A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

B FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

^E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

NOTAS:

¹EL MONTO OBSERVADO NO CONSTITUYE AÚN UNA CUANTIFICACIÓN DE TIPO RESARCITORIO, Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS (REGISTRO CONTABLE, MONTO DE LA OPERACIÓN OBSERVADA, CANTIDADES NO JUSTIFICADAS O COMPROBADAS, TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS, ENTRE OTROS).

²LOS MONTOS SOLVENTADOS CORRESPONDEN A OBSERVACIONES VINCULADAS CON ASPECTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS QUE FUERON SOLVENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO O POR QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, BIEN SEA POR HABER EXHIBIDO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE O DESVIRTUADO LOS MOTIVOS O FUNDAMENTOS QUE DIERON SUSTENTO A LA OBSERVACIÓN.

³LAS RECUPERACIONES OPERADAS QUE SE REPORTAN, DEVIENEN DE LA ACCIÓN FISCALIZADORA Y DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA ASEN, Y SE REFIEREN A PROCESOS REALIZADOS POR EL ENTE AUDITADO, CONCLUIDOS Y CONCILIADOS, CUYOS MONTOS HAN SIDO REINTEGRADOS A SU HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS.

⁴SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

⁵SE CONSIDERAN COMO PROBABLES RECUPERACIONES, AQUELLOS MONTOS OBSERVADOS EN RELACIÓN A LOS CUALES EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO DEL ENTE O AL FONDO FEDERAL RESPECTIVO TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALIZADOS, O BIEN, LA SOLVENTACIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO OBSERVADO, DERIVADO DEL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE INSTRUYA ESTA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O DERIVADO DE LAS GESTIONES DE ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA CUAL CORRESPONDE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN AÑADIDURA A LO ANTERIOR, SE ILUSTRA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES INDICADAS COMO NO SOLVENTADAS, ASÍ COMO SU CLASIFICACIÓN, SEÑALANDO LAS ACCIONES QUE SE EMITIRÁN O RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN CON MOTIVO DE LAS MISMAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUADRO: RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (PESOS) (PAG.7)

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI, RG
2	Normativa	0	VAI, RG
6	Normativa	0	VAI, RG
7	Normativa	0	VAI, RG
8	Normativa	0	VAI, RG
3	Normativa	0	VAI, RG
4	Financiera	5,817	RG
5	Control Interno	0	RG
Total		5,817	

ACCIONES

PEFCF.- PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL VAI.- VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA IDP.- INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES IASF.- INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECOMENDACIONES

RG.- RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO
RD.- RECOMENDACIONES

REFERENTES AL DESEMPEÑO

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES”.

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 8)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	8				6	8		14	5,817
Total	8				6	8		14	5,817
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	5,817	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

ACCIONES

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.
- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍÓ DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
- 4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUCENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.

- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
- 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

INFORMA LA AUDITORÍA QUE, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP55-AF073/2018-TE AL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, QUEDARON SUBSISTENTES **(8) OCHO**, DE LAS CUALES **(6) SEIS** SON DE CARÁCTER NORMATIVO, **(1) UNA** DE CARÁCTER

FINANCIERO Y (1) UNA DE CONTROL INTERNO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

**VIII.-APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y
RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES
FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”**

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE OFICIO NÚMERO C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y LA REVISIÓN EN LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN RESPUESTA, LA AUDITORÍA RESPONDE BAJO EL OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP55-652/2018 DEL 10 DE ABRIL DE 2018, QUE EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ EN SU OFICIO NO. FENL NO. 87/2018 DEL 30 DE ABRIL DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS **2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016** SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	3
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2*
2014	Total de acciones y recomendaciones emitidas	5
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	3
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	2*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	4
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	9
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	7
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	17

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS AL **14 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016), COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

a) PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-AP55-061/2017	Gestión Financiera	1	08-dic-17	\$156,378	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
Total de Observaciones			1				Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) PROMOCION DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones objeto de la promoción	Oficio de promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	9	ASENL-PFRA-CP2016-AP55-089/2017	Directora General del Fondo Editorial de Nuevo León 2105	FENL 32/2018	12-feb-18
		ASENL-PFRA-CP2016-PE01-122/2017	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	CTG-DCASP-086/2018	19-feb-18

Cuenta Pública	Autoridad que atiende la promoción	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
			Estado	Servidores Públicos Sancionados	Sanciones Impuestas
			Concluido	No sancionó	
2016	Directora General del Fondo Editorial de Nuevo León 2105	Remite acuerdo de fecha 26 de enero de 2018 con el que determina el no inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas		No sancionó	
	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	La Contraloría y Transparencia Gubernamental refiere que no se desprende que el Titular del Fideicomiso Fondo Editorial de Nuevo León 2105, haya incurrido en responsabilidad dentro de los hechos motivo de las observaciones, por lo que determinó que no existen elementos para iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa	Concluido	No sancionó	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-AP55-093/2017	08-dic-17	15-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCLAIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

Cuenta Pública	Materia	Emitidas	RECOMENDACIONES				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)	
			Atendidas por el Ente Público					
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables		
Recomendaciones a la gestión o control interno								
2016	Gestión Financiera	7	7	0	0	0	0	
	Total	7						

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA

REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS SON EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES DE LAS CUALES **SEIS (06)** SON NORMATIVAS, **UNA (1)** ES FINANCIERA Y **UNA (1)** DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES REPRESENTAN UN MONTO NO SOLVENTADO POR **\$5,817.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCrito EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, DE LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 CONCERNIENTES AL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN, SE ADVIERTE QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO INGRESOS TOTALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$9,094,434.00 (NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, SIGNIFICA QUE LOS MONTOS NO SOLVENTADOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, REPRESENTAN EL **0.06%** (CERO PUNTO CERO SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ENTE PÚBLICO DURANTE DICHO EJERCICIO 2017, EN RELACIÓN ÚNICAMENTE A LAS AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO. POR OTRO LADO, EL PROPIO INFORME DEL RESULTADO CONSIGNA POR CONCEPTO DE **GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO**, UN TOTAL DE **\$7,710,891.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, LO QUE REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO POSITIVO PARA EL ENTE EXAMINADO EQUIVALENTE A **\$1,383,543.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**. SIN EMBARGO, POR OTRO LADO, ES TAMBIÉN DE CONSIDERARSE, QUE DEL RESULTADO Y ANÁLISIS EFECTUADO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS GENERADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA CONSIDERADO DETERMINAR QUE NO EXISTIERON

AFECTACIONES ECONÓMICAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES, Y SOLAMENTE SUBSISTIENDO AFECTACIONES DE TIPO FINANCIERO, NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO QUE SE LIMITAN ÚNICAMENTE A DETERMINAR ACTOS U OMISIONES RELACIONADAS TANTO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, COMO SE MENCIONÓ EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO INFORMA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y AUNQUE NO HIZO OBSERVACIONES ESPECÍFICAS, A LO LARGO DEL INFORME DE RESULTADOS TRASCIENDE DE FORMA REITERADA EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFFICIENTE PARA PROPONER LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS

CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.** **PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE** DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI

DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. BUENO, COMPAÑEROS DIPUTADOS, PIDO QUE NOS APOYEN CON SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE HEMOS LEÍDO ACTUALMENTE, YA QUE DICHO DICTAMEN PRESENTA EN ORDEN SUS FINANZAS. EN EL MISMO CUERPO DEL DICTAMEN SE CITAN ALGUNAS OBSERVACIONES QUE SOLAMENTE SON DE CARÁCTER DE CONTROL INTERNO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, SE AGREGÓ EL VOTO DE LA DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12089/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON

PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12141/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA (FIPREBOCA), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 12141/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO EXPEDIENTE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. EL FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA (**FIPREBOCA**) FUE CONSTITUIDO EL 27 DE JULIO DE 2017 MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO BP2617, CELEBRADO ENTRE EL BANCO BANCREA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO FIDEICOMITENTE. EL PROPÓSITO DEL FIDEICOMISO ES SUFRAGAR LOS COSTOS DE APOYAR Y HABILITAR EL PARAJE CONOCIDO COMO "LA PRESA DE LA BOCA" CONVERTIRLA EN UN COMPLEJO TURÍSTICO CON EL OBJETO DE PROMOVER EL TURISMO EN EL ESTADO, A FIN DE IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS E INCENTIVAR LA ECONOMÍA DE LA ENTIDAD, EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA EN GENERAL. LOS FINES DEL FIDEICOMISO SON QUE EL FIDUCIARIO RECIBA LOS BIENES Y DERECHOS QUE APORTE EL FIDEICOMITENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y REALICE LA ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIO DEL MISMO, ACORDE A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PARA LA ADQUISICIÓN

DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ELABORACIÓN *DE PROYECTO Y DESARROLLO URBANO ECOLÓGICO* DEL PARAJE CONOCIDO COMO 'LA PRESA DE LA BOCA', AHORA PARQUE ESTATAL TURÍSTICO INTERNACIONAL PRESA DE LA BOCA, COMO UN COMPLEJO TURÍSTICO Y ASÍ MISMO PERMITA AL COMITÉ TÉCNICO Y EL DIRECTOR GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACCIONES Y ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE DICHO FIN, A LLEVARSE A CABO EN EL FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA (FIPREBOCA), AL IGUAL QUE, ACORDE A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE, SE CUBRAN LOS GASTOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO, MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, ADEMÁS DE PERMITIR AL DIRECTOR GENERAL Y EL COMITÉ TÉCNICO LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LO SIGUIENTE:

- A) IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO, DEPORTIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, DE FOMENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS, TURISMO Y OTRAS PROPIAS DE LA INFRAESTRUCTURA CON QUE CUENTE EL FIDEICOMISO;
- B) CREAR, MANTENER Y PROTEGER AL PARQUE ESTATAL TURÍSTICO INTERNACIONAL PRESA DE LA BOCA, COMO UN LUGAR DE TRADICIÓN TURÍSTICA, RECREACIÓN Y PATRIMONIO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN;
- E) PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR SOCIAL Y, EN GENERAL, DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS FINES DEL FIDEICOMISO; Y
- D) REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS MATERIALES Y JURÍDICOS RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR. EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPRESA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Y EN SU OPINIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS,

PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. MENCIONA QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE DE SUS OPERACIONES Y DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SUS ACTOS, HECHOS JURÍDICOS Y DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADEMÁS DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL CONTROL INTERNO CON BASE EN PLANES, MÉTODOS Y MEDIDAS NECESARIAS QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA EN SU OPERACIÓN Y PERMITA LA GENERACIÓN Y PREPARACIÓN EXACTA Y VERAZ DE LOS ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS) (PAG.6)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES			
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$	
GESTIÓN FINANCIERA									
Normativa ^A	6	0	1	0	0	5	0	0	
Económica ^C	1	5,000,000	1	5,000,000	0	0	0	0	
Control Interno ^F	1	0	0	0	0	1	0	0	
Total	8	5,000,000	2	5,000,000	0	6	0	0	

A NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

C ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA

HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

E CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

IV.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN”.

CUADRO: RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA (PESOS) (PAG. 11)

NOTA: EL FORMATO ES COPIA FIEL DEL PUBLICADO EN EL INFORME DEL RESULTADO, POR LO QUE LOS NÚMEROS APARECEN TAL COMO SE REFLEJAN EN EL MISMO.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	6				5	6		11	0
Total	6				5	6		11	0
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0		

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE GLOSARIO, EN ALCANCE AL CUADRO DE RESUMEN ANTERIOR.

- 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL: ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

- 2 INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES: ACCIÓN POR LA QUE SE INTERPONE ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA SOBRE HECHOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONOCÍO DURANTE SU LABOR DE FISCALIZACIÓN, O EN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR SU AUTORIDAD INVESTIGADORA, QUE PUEDEN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO; CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHA FISCALÍA INICIE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL POSIBLE AUTOR O PARTICIPE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.
- 3 INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN: INFORME QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE EMITE PARA DAR A CONOCER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY.
- 4 VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: ACCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER A LA UNIDAD INVESTIGADORA COMPETENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO FALTA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LLEVE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CONDUENTES, PARA QUE EN SU CASO EMITA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD QUE SE LE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, EN EL QUE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DETERMINARÁ MEDIANTE SENTENCIA, SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE FALTA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES O INDEMNIZACIONES QUE SE FIJARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES RESPONSABLES.
- 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.
- 6 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO: SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

**V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN PRESUNTAMENTE DAÑOS
Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.**

LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, FUERON COMUNICADAS AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEGE-AP92-AF076/2018-TE, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. SE INFORMA QUE DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y UNA VEZ REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL ANÁLISIS CON RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS EN SU CASO, EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTÓ OBSERVACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER FINANCIERO O ECONÓMICO, QUE SUBSISTIERA COMO NO SOLVENTADA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
NO HUBO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.”

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. C. V. 386/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN, SOLICITE LOS ACUERDOS DE RESERVA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN EN LAS CUENTAS

PÚBLICAS. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE, SOBRE ESTA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. ASENL-AEGE-AP92-1028/2018 DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2018, EL ENTE PÚBLICO INFORMÓ EN SU OFICIO NO.00016/2018 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018, QUE NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL, O BIEN, QUE DEBA MANTENERSE EN SECRECÍA.

IX.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DEL RESULTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136, QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DEL RESULTADO DENOMINADO “SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS RECUERDA QUE EL FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA (FIPREBOCA) FUE CONSTITUIDO EL 27 DE JULIO DE 2017, PRESENTANDO EN CONSECUENCIA POR VEZ PRIMERA AL H. CONGRESO DEL ESTADO SU INFORME SOBRE SU GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, POR LO QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR LAS CUALES DAR SEGUIMIENTO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE H. CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APPLICABLE AL **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA**. DEL ESTUDIO DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE QUE UN TOTAL DE SEIS (6) OBSERVACIONES NO FUERON SOLVENTADAS, DE LAS CUALES, EN CINCO (5) CASOS SE DETERMINÓ EMITIR VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA (VAI), Y SE FORMULARON SEIS (6) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, PARA DAR UN TOTAL DE ONCE (11) ACCIONES A CARGO DE LA AUDITORÍA. LAS SEIS (6) OBSERVACIONES YA SEÑALADAS, SON EN MATERIA

DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LAS CUALES CINCO (5) SON NORMATIVAS Y UNA (1) DE CONTROL INTERNO, NO EXISTIENDO OBSERVACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER FINANCIERO Y/O ECONÓMICO SUBSISTENTE, POR LO QUE NO HAY MONTOS SUSCEPTIBLES DE PROBABLES RECUPERACIONES A FAVOR DE LA HACIENDA O PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LO DESCRITO EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL ENTE PÚBLICO TUVO **INGRESOS TOTALES** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ANALIZA, EQUIVALENTES A **\$45,000** (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), Y POR CONCEPTO DE **GASTOS Y PÉRDIDAS DEL ENTE PÚBLICO**, UN TOTAL DE **\$40,600** (CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), REPRESENTA UN RESULTADO DEL EJERCICIO EQUIVALENTE A **\$ 4,400** (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.). DE CONFORMIDAD CON EL ANÁLISIS DETALLADO DEL RESTO DE LOS RESULTADOS EXPRESADOS EN EL CITADO INFORME DEL RESULTADO, CONSIDERANDO: EL DICTAMEN DEL AUDITOR, LA EXISTENCIA DE OBSERVACIONES CON INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA NORMATIVA, PERO NO SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA ALGUNA AL ENTE O A LA HACIENDA PÚBLICA, ADEMÁS DE QUE ESTE FIDEICOMISO PRESENTA POR PRIMERA OCASIÓN SU CUENTA PÚBLICA, HABIENDO CUMPLIDO EN SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA SEA ACREDITADA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE EL ENTE PÚBLICO AUDITADO DEBERÁ DE ASEGURAR EN SUCESSIONES EJERCICIOS, LA OBSERVANCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS TANTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGC) COMO EN LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PRINCIPALMENTE EN LO RELATIVO A SUS REGISTROS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y ADMINISTRATIVOS, SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE GENERACIÓN DE

CUENTA PÚBLICA Y DE TRANSPARENCIA, Y DEMÁS HALLAZGOS RESEÑADOS EN EL PROPIO INFORME. TAMBIÉN DEBERÁ CUMPLIR LA TOTALIDAD DE LOS “*CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS*”, EMITIDOS POR EL CONAC, Y CUMPLIR CON LOS PLAZOS QUE DISPONEN LOS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y FEDERALES REFERIDOS EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO 2, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADAS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CRITERIOS SEÑALADOS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. TODO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO ESTABLECIÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASIMISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON LAS ACCIONES APLICABLES

SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **CUARTO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO **2017**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **QUINTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “SI, NUEVAMENTE COMPAÑEROS DIPUTADOS, PIDO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ACABAMOS DE LEER DADO QUE LA REVISIÓN QUE HIZO ESTA COMISIÓN, ASÍ COMO LA REVISIÓN QUE HIZO EL AUDITOR, PUES MARCA OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO QUE NO DAÑAN LA HACIENDA PÚBLICA DE ESTE FIDEICOMISO Y PRESENTÓ EN ORDEN, EN FORMA Y TIEMPO, Y ES EL PRIMER EJERCICIO FISCAL EN QUE ESTE

FIDEICOMISO PRESENTA SU CUENTA PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 12141/LXXV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: “DIPUTADOS Y DIPUTADAS, VOY A DISTRAER UN MOMENTO DE SU ATENCIÓN. EL DÍA DE HOY CUMPLE AÑOS EL COMPAÑERO DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE, POR LO CUAL ESTA LEGISLATURA LE EXTIENDE LA MÁS CORDIAL FELICITACIÓN Y BUENOS DESEOS, Y, SOBRE TODO, UNA LARGA VIDA CON MUCHA SALUD Y MUCHAS BENDICIONES DIPUTADO. MUCHAS FELICIDADES”.
(APLAUSOS)

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12721/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** SE LE TURNO EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12721/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, LIC. MAYRA LETICIA HERNÁNDEZ COLUNGA Y MTRO. FÉLIX CESAR SALINAS MORALES, INTEGRANTES DEL COLEGIO DE JURISPRUDENCIA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A.C., MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 31 BIS 1 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON EL OBJETO DE QUE EN CASO DE URGENCIA SE ATIENDA A LOS POLICÍAS Y AGENTES DE TRÁNSITO EN CUALQUIER ESQUEMA DE SERVICIO MÉDICO INDEPENDIENTEMENTE DE SU DERECHOHABIENCIA O AFILIACIÓN. MENCIONAN QUE LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO DEBEN DE HACER TODO LO POSIBLE PARA EVITAR LAS FALTAS Y LOS DELITOS; SIN EMBARGO, CUANDO A PESAR DE TODOS LOS ESFUERZOS ESTOS CONTINÚAN PRODUCIÉNDOSE, LA POLICÍA INTERVIENE, COMO ÚLTIMO RECURSO, PARA EVITAR DAÑOS MAYORES A OTRAS PERSONAS O A LA SOCIEDAD GENERAL. SEÑALAN QUE EL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, TIENE CONSTITUCIONALMENTE EL USO EXCLUSIVO DE LA FUERZA PARA MANTENER EL ORDEN PÚBLICO Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS. DEBIDO A QUE LA CONSTITUCIÓN PROHÍBE QUE LOS HABITANTES DEL PAÍS SE HAGAN JUSTICIA POR SÍ MISMOS, O QUE EJERZAN VIOLENCIA PARA HACER VALER SUS DERECHOS, EL ESTADO, NO PUEDE DELEGAR NI CONCESIONAR A LOS PARTICULARES EL USO DE LA FUERZA, NI LA COERCIÓN PARA QUE SE CUMPLAN LAS LEYES. POR LO TANTO, EL ESTADO ASUME LA RESPONSABILIDAD ÚLTIMA

DE QUE ESTA FUNCIÓN SE REALICE CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. REFIEREN QUE, LA SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO, ES UNO DE LOS TEMAS MÁS RELEVANTES QUE SE PONEN EN LA MESA DE DISCUSIÓN EN CADA CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN Y SIN LUGAR A DUDAS, UNO DE LOS DESAFÍOS DE MAYOR RELEVANCIA PARA CADA GOBERNANTE QUE ENTRA EN FUNCIONES, MÁS AÚN, CON LA NUEVA ERA TECNOLÓGICA, ESTE TEMA ES SOMETIDO A UN FUERTE ESCRUTINIO POR PARTE DE LA POBLACIÓN, IA CUAL CADA DÍA VIGILA MÁS Y CUESTIONA LAS DECISIONES A SUS GOBERNANTES SOBRE LOS TEMAS DE SEGURIDAD. INDICAN QUE, ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE A PARTIR DE LAS ÚLTIMAS DOS DÉCADAS, NUESTRO PAÍS, HA EXPERIMENTADO PROCESOS DE DEMOCRATIZACIÓN Y DE REFORMAS ESTRUCTURALES IMPORTANTES EN MATERIA POLICIAL. REFIEREN QUE UNO DE LOS EJES FUNDAMENTALES PARA LOGRAR ESTA TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL SON LOS CUERPOS POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO. POR LO QUE, DEBIDO A LA SITUACIÓN DE RIESGO POR EL TRABAJO QUE DESEMPEÑAN LOS ELEMENTOS DE POLICÍA YA QUE CADA DÍA PONEN EN RIESGO SU VIDA, ES PRIMORDIAL REALIZAR ACCIONES LEGISLATIVAS PARA QUE EN CASO DE URGENCIA, PUEDAN SER ATENDIDOS EN CUALQUIER UNIDAD MÉDICA INDEPENDIENTEMENTE DE SU DERECHOHABIENCIA O DE SU AFILIACIÓN A CUALQUIER ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO. PARA MAYOR ILUSTRACIÓN DE LA PROPUESTA QUE SE PLANTEA, PRESENTAMOS LO SIGUIENTE:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 31 BIS 1.- LOS SERVICIOS DE SALUD REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA PRESENTE LEY, PRESTARÁN ATENCIÓN EXPEDITA A EMBARAZADAS QUE PRESENTEN UNA URGENCIA OBSTÉTRICA, SOLICITADA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE OTRA UNIDAD MÉDICA, EN LAS UNIDADES CON CAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS OBSTÉTRICAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DERECHOHABIENCIA O DE SU	ARTÍCULO 31 BIS 1.- LOS SERVICIOS DE SALUD REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA PRESENTE LEY, PRESTARÁN ATENCIÓN EXPEDITA A EMBARAZADAS QUE PRESENTEN UNA URGENCIA OBSTÉTRICA, SOLICITADA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE OTRA UNIDAD MÉDICA, EN LAS UNIDADES CON CAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS OBSTÉTRICAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DERECHOHABIENCIA O DE SU

AFILIACIÓN A CUALQUIER ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO.	AFILIACIÓN A CUALQUIER ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO. ASÍ MISMO, DICHOS SERVICIOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA PRESENTE LEY, TAMBIÉN SE PRESTARAN DE MANERA EXPEDITA A LOS CUERPOS DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS QUE RESULTEN HERIDOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DERECHOHABIENCIA O DE SU AFILIACIÓN A CUALQUIER ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO.
---	--

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISOS I), J), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. ES NECESARIO MENCIONAR QUE, DESAFORTUNADAMENTE POCO SE ESCUCHA Y ANALIZA SOBRE LA PROTECCIÓN Y EL CUIDO DEL POLICÍA EN EL ÁMBITO LABORAL, YA QUE LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN LOS CONSIDERA MÁQUINAS INCANSABLES Y LES EXIGE UNA ENTREGA EXTRAORDINARIA PARA COMBATIR EL CRIMEN Y SE SOSLAYA LA DIMENSIÓN LABORAL Y PERSONAL DEL POLICÍA, SE IGNORA SU CANSANCIO Y RIESGO A PERDER LA VIDA, SUS ASPIRACIONES PERSONALES Y PREOCUPACIONES FAMILIARES. RESPECTO A LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN COMO AGENTES POLICIALES, LOS EXPERTOS EN LA MATERIA MANIFIESTAN QUE DICHA PROFESIÓN, POR SÍ MISMA, RESULTA ALTAMENTE RIESGOSA POR EL TIPO DE

ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN, YA QUE EXISTE UNA PARTICULAR EXPOSICIÓN DE LOS POLICÍAS AL ESTRÉS, DE TAL MODO QUE UN MAL MANEJO DE ESTE GENERA UN AUMENTO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, DE ABSENTISMO, Y DE PRODUCTIVIDAD EN CANTIDAD, CALIDAD O AMBAS; ASÍ COMO UN CRECIMIENTO DE PETICIONES DE CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO, NECESIDAD DE MAYOR SUPERVISIÓN DEL PERSONAL, AUMENTO DE QUEJAS DE LOS CIUDADANOS Y EMPEORAMIENTO DE RELACIONES INTERPERSONALES Y DEL CLIMA LABORAL. SABEMOS QUE ES INOBJETABLE QUE LA LABOR POLICIAL COMPRENDE FACTORES QUE OCASIONAN UN ALTO NIVEL DE ESTRÉS, DESDE EL RIESGO SOCIAL EMINENTE QUE REPRESENTA SU FUNCIÓN DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, HASTA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, EL DESARROLLO DE LA CARRERA PROFESIONAL, LAS RELACIONES LABORALES, LA ESTRUCTURA Y LA ATMÓSFERA DEL TRABAJO. AUNADO A LO ANTERIOR, LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA CONSTANTEMENTE SUFREN DE INTENSOS CICLOS DE ESTRÉS POR EXPERIMENTAR CONSTANTES EPISODIOS DE VIOLENCIA, ALTERACIONES DEL ORDEN, PERSECUCIONES A PRESUNTOS DELINCUENTES, INTERCAMBIOS DE DISPAROS, CATÁSTROFES NATURALES, ACCIDENTES DE TRÁNSITO, DEMANDAS Y CRÍTICAS CIUDADANA, ASÍ COMO ATAQUES HACIA SU PERSONA Y A VECES A SUS FAMILIARES POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DURANTE SU SERVICIO, INCLUSO EN SUS DÍAS DE DESCANSO O LICENCIA, ENTRE OTROS, QUE PONEN EN PELIGRO SU SALUD O LA VIDA. SABEMOS QUE, ACTUALMENTE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO HA PUESTO DE MANIFIESTO EL PAPEL DE LOS POLICÍAS COMO PRIMER RESPONDIENTE, ES DECIR, COMO PRIMERA AUTORIDAD QUE ATIENDE EL POSIBLE DELITO Y ESTÁ EN CONTACTO CON LA CIUDADANÍA PARA VELAR Y PROTEGER SUS DERECHOS. POR LO QUE LOS ELEMENTOS POLICIALES SON EL PRIMER ESLABÓN DEL PROCEDIMIENTO PENAL PARA LOGRAR UNA JUSTICIA EFECTIVA DENTRO DE NUESTRA SOCIEDAD. POR ELLO, CONSIDEREMOS QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE SE LES BRINDE TODO EL APOYO NECESARIO, CON EL FIN DE OTORGARLES UNA MAYOR CERTEZA EN SU SEGURIDAD AL MOMENTO QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES COTIDIANAS PARA SALVAGUARDAR LA PAZ DE LAS PERSONAS, A TRAVÉS DE MEDIDAS Y ACCIONES

MÁS CONTUNDENTES. LO ANTERIOR RESULTA NECESARIO, DEBIDO A QUE COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DESAFORTUNADAMENTE EN NUESTRO ESTADO SE HAN SUSCITADO ATAQUES POR PARTE DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN CONTRA DE LOS CUERPOS POLICIALES, LOS CUALES HAN DEJADO EN OCASIONES GRAVEMENTE HERIDOS A ELEMENTOS DE POLICÍAS, COMO POR EJEMPLO: LOS HECHOS VIOLENTOS OCURRIDOS EN LA CARRETERA A GENERAL TREVIÑO Y LA CALLE ARTURO B. DE LA GARZA, A ESPALDAS DEL PANTEÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, EN DONDE UN GRUPO DE SIETE POLICÍAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESE MUNICIPIO FUERON EMBOSCADOS POR UN COMANDO ARMADO, CUANDO REALIZABAN SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD EN ESA LOCALIDAD, Y UNO DE LOS ELEMENTOS CASI PIERDE SU BRAZO IZQUIERDO, POR NO HABER SIDO ATENDIDO DE MANERA EXPEDITA POR UNA UNIDAD MÉDICA. PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS A LOS ELEMENTOS DE FUERZA CIVIL, EL PROPIO PORTAL OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SEÑALA DENTRO DE LOS REQUISITOS Y PRESTACIONES PARA QUIENES DESEAN PERTENECER A ESA INSTITUCIÓN, QUE SE LES PROPORCIONA EL SERVICIO MÉDICO FAMILIAR INCLUYENDO ISSSTELEÓN Y HOSPITALES PRIVADOS EN CASOS QUE REQUIERAN HOSPITALIZACIÓN. CON LO CUAL, QUEDA DE MANIFIESTO QUE LOS ELEMENTOS EN CASO DE REQUERIRLO PUEDEN SER ATENDIDOS EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS, RAZÓN DE MÁS, EN CASO DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA. DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LE COMPETE AL ESTADO LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES EN EL PAÍS, Y LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE POLICÍA TIENEN LOS MISMOS DERECHOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN RECONOCE A TODOS LOS HABITANTES. ASIMISMO, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, INDICA QUE LA FUNCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA SE REALIZARÁ EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE APlicar LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, DE LOS

RESPONSABLES DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EJECUCIÓN DE PENAS, DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO POR LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE EN RAZÓN DE SUS ATRIBUCIONES DEBAN CONTRIBUIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL OBJETO DE ESTA LEY. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE LA PRESENTE LEY REGIRÁ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS TRABAJADORES Y LOS AYUNTAMIENTOS Y SUS TRABAJADORES Y QUE LOS DERECHOS CONSIGNADOS EN ESTE ORDENAMIENTO LEGAL, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE EL MISMO ESTABLECE, SON IRRENUNCIABLES. EL ARTÍCULO 2º DE LA CITA LEY, SEÑALA QUE SE ENTIENDE POR TRABAJADOR A TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA, MATERIAL, INTELECTUAL, O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DE NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, O POR FIGURAR EN LISTA DE RAYA, MEDIANTE SUELDO O SALARIO, A CUALESQUIERA DE LOS TRES PODERES QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO, O A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS. CLASIFICANDO PARA ELLO, EN EL ARTÍCULO 4º INCISO D) SEGUNDO PÁRRAFO, COMO PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, A TODOS LOS ELEMENTOS QUE LABOREN EN LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS; INCLUYENDO LA DE TRÁNSITO; LA DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y DE LOS RECLUSORIOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; QUIENES SE REGIRÁN POR SUS REGLAMENTOS DE TRABAJO RESPECTIVO, CON EXCEPCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. ADEMÁS, EN SU ARTÍCULO 36, FRACCIÓN X DE LA LEY ANTES MENCIONADA, SE ESTABLECE COMO OBLIGACIONES DEL GOBIERNO Y DE LOS MUNICIPIOS, PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y SUS FAMILIARES Y A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS Y SUS FAMILIARES, SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y DE MEDICINAS, DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD O MEDIANTE SERVICIOS SUBROGADOS DE INSTITUCIONES PRIVADAS. CON LO ANTERIOR, QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS ELEMENTOS DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS QUE REQUIERAN ASISTENCIA MÉDICA, PUEDEN SER ATENDIDOS EN LOS HOSPITALES

TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, ASÍ COMO SUS FAMILIARES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE EN CASO DE TRATARSE DE UNA SITUACIÓN DE URGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, QUE PONGA EN PELIGRO LA VIDA O LA SALUD DEL ELEMENTO QUE LABORA EN ALGUNA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O DE TRÁNSITO EN NUESTRO ESTADO, DEBERÁ DE SER ATENDIDO DE PREFERENCIA EN EL CENTRO HOSPITALARIO MÁS CERCANO AL LUGAR DE LOS HECHOS EN DONDE SUFRIÓ LA AGRESIÓN, CON EL OBJETO DE QUE RECIBA LA ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA Y EVITAR EN LO POSIBLE LA PÉRDIDA DE LA VIDA DE LA PERSONA. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR TÉCNICA LEGISLATIVA SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN A LA PRESENTE INICIATIVA, CON EL OBJETO DE UN MEJOR ENTENDIMIENTO DEL TEXTO QUE PROPONEN ADICIONAR LOS PROMOVENTES AL ARTÍCULO 31 BIS 1, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA QUE EN LUGAR DE QUE DIGA: “ASÍ MISMO, DICHOS SERVICIOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA PRESENTE LEY, TAMBIÉN SE PRESTARAN DE MANERA EXPEDITA A LOS CUERPOS DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS QUE RESULTEN HERIDOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DERECHOHABIENCIA O DE SU AFILIACIÓN A CUALQUIER ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO. EN SU LUGAR SE PROPONE EL SIGUIENTE TEXTO: “**LOS CUERPOS DE POLICÍA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL, TENDRÁN EL MISMO BENEFICIO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CUANDO RESULTEN HERIDOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN**”. LO ANTERIOR, A FIN DE DEJAR ACLARADO, QUE LA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA, DEBERÁ DE BRINDARSE TANTO A LOS ELEMENTOS DE POLICÍA ESTATAL Y MUNICIPAL COMO A LOS AGENTES DE TRÁNSITO MUNICIPAL. POR LAS RAZONES ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN EL SENTIDO DE QUE EL ESTADO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDAR LA SALUD DE TODOS LOS ELEMENTOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE DESEMPEÑAN UNA LABOR EN LA QUE CADA DÍA ARRIESGAN SU VIDA E INCLUSO LA DE SUS FAMILIARES EN EL DESEMPEÑO DE

SUS FUNCIONES. POR LO QUE, LA PRESENTE REFORMA QUE SE NOS PLANTEA, AYUDARÁ A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y DARÁ MAYOR CERTEZA A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE REALIZA FUNCIONES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO, A FIN DE QUE SE GARANTICE EL RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS COMO LA VIDA, LA SALUD, LA INTEGRIDAD PERSONAL ENTRE OTROS, PARA QUE EN CASOS DE EMERGENCIA DE LLEGAR A SUFRIR ALGUNA LESIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, PUEDAN SER ATENDIDOS Y RECIBAN DE FORMA OPORTUNA LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE REQUIERAN EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA O PRIVADA, INDEPENDIENTEMENTE DEL DERECHOHABIENCIA O AFILIACIÓN QUE LE CORRESPONDA, EN FAVOR DE TODOS LOS ELEMENTOS DE POLICÍA O AGENTES DE TRÁNSITO QUE FORMAN PARTE DE LAS CORPORACIONES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 BIS 1 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 31 BIS 1.-.....

DE LA MISMA FORMA, LOS SERVICIOS DE SALUD REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA PRESENTE LEY, PRESTARÁN ATENCIÓN EXPEDITA EN CASOS DE URGENCIA A LOS ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LOS ELEMENTOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE RESULTEN HERIDOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIONES.
TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS ONCE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS; Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”

C. SECRETARIA: “NO HAY QUIEN SOLICITE EL USO DE LA PALABRA PARA ESTE PUNTO, PRESIDENTA”.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA PRESIDENTA PUSO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY ESTATAL DE SALUD**, POR LO QUE PREGUNTÓ A LOS DIPUTADOS QUIEN DESEARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN, SOLICITANDO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES DE LOS LEGISLADORES QUE DESEEN HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, SOLICITO VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE GARANTIZAN LOS DERECHOS HUMANOS A LA VIDA, A LA SALUD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL ENTRE OTROS EN FAVOR DE TODOS LOS ELEMENTOS DE POLICÍAS Y AGENTES DE TRÁNSITO DE LAS CORPORACIONES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN CASO DE URGENCIA DE LLEGAR A SUFRIR ALGUNA LESIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER PUEDAN SER ATENDIDOS DE MANERA EXPEDITA Y RECIBAN LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE REQUIERAN EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA O PRIVADA INDEPENDIENTEMENTE DE SU

DERECHOHABIENCIA O AFILIACIÓN QUE LE CORRESPONDA. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL 12721/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

AL NO HABER RESERVAS EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12849/LXXV, 12793 Y 13383 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS: **EXPEDIENTE NÚMERO 12849/LXXV**

DE FECHA 10-DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, INSCRIBIÉNDOSE LA DIPUTADA **DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES A LA **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A FIN DE HOMOLOGAR SU CONTENIDO CON LAS MÁS RECIENTES REFORMAS A LA **LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**. CON FECHA 3-TRES DE MARZO DE 2020, SE ANEXÓ AL ANTERIOR EXPEDIENTE EL ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**, AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EXPEDIENTE NÚMERO 12793/LXXV DE FECHA 07-SIETE DE AGOSTO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA **DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 4, ASÍ COMO LA REFORMA DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6 Y LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO II DE LA **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PAZ; Y EXPEDIENTE NÚMERO 13383/LXXV DE FECHA 4-CUATRO DE MARZO DE 2020, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4; Y EL TEXTO

INICIAL Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 148, AMBOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EXPRESAN LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PROMOVENTES DE LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE NÚMERO 12849/LXXV, QUE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2014. DICHO CUERPO NORMATIVO ES MÁS EXHAUSTIVO RESPECTO A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL CUAL SUPERÓ LA ANTERIOR LEY, YA QUE NO SÓLO CONSTITUYE UN CATÁLOGO DE DERECHOS, SINO QUE SE ESTIPULAN UNA SERIE DE DISPOSICIONES QUE REGULAN ESTOS DERECHOS Y ESTABLECEN POLÍTICAS PÚBLICAS E INSTITUCIONES ENCARGADAS DE VELAR POR ESOS DERECHOS Y APLICAR TALES POLÍTICAS PÚBLICAS. REFIEREN QUE, EN EL ÁMBITO ESTATAL, SE LEGISLÓ EN LA MATERIA AL EXPEDIRSE EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ABROGÓ LA ANTERIOR LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2006. AHORA POR MEDIO DE LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE HOMOLOGAR LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY ESTATAL A LO ESTIPULADO POR LAS REFORMAS MÁS RECIENTES A LA LEY GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 3 Y 4 DE JUNIO DE 2019, LAS CUALES VERSAN SOBRE TODO DE DISPOSICIONES EN MATERIA DE ADOPCIÓN Y ESTABLECER Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA PAZ DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. CON LO CUAL SE PRETENDE PROTEGER AÚN MÁS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN DICHOS PROCEDIMIENTOS, QUE POR SU NATURALEZA SON DE ESPECIAL DELICADEZA. PUNTUALIZAN, QUE COMO EN LAS INICIATIVAS QUE DIERON ORIGEN A LAS CITADAS REFORMAS A LA LEY GENERAL, LO QUE SE BUSCA ESTABLECER CON LA PRESENTE, SON LOS PARÁMETROS MÍNIMOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON EL PROPÓSITO DE QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EJERZAN SU DERECHO A VIVIR EN FAMILIA MEDIANTE UNA ADOPCIÓN PLENA,

LA CUAL SERÁ IRREVOCABLE, Y EN EL PROCESO DEBERÁ ANTEPONERSE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. CONCLUYEN MANIFESTANDO QUE SE PROPONE LA PRESENTE INICIATIVA, A FIN DE HOMOLOGAR NUESTRA LEY ESTATAL A LA LEY GENERAL EN LA MATERIA. ASÍ MISMO, LOS DIPUTADOS PROMOVENTES DE LA ANTERIOR INICIATIVA, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 3 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PROPONEN DIVERSAS REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE CON LA PUBLICACIÓN DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN NOVIEMBRE DEL 2015, LA “PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA” CAMBIA SU NOMBRE A “PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”. AGREGAN QUE EL CONGRESO DEBE VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN SU DEBER DE ACTUALIZAR CONSTANTEMENTE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO, ES POR LO QUE PROPONEN LA PRESENTE INICIATIVA, A FIN DE ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN QUE ESTABLECE NUESTRA LEGISLACIÓN CIVIL, TANTO EN SU DISPOSITIVO SUSTANTIVO, COMO ADJETIVO, PARA LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, YA QUE ACTUALMENTE A MÁS CUATRO AÑOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA DE LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGUE CONSERVANDO SU ANTERIOR DENOMINACIÓN, ES DECIR, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA; LO ANTERIOR PARA GUARDAR LA DEBIDA CONGRUENCIA EN TODOS LOS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA. EN LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, PROPONE SE REFORME EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 111 PARA QUE EL JUEZ COMPETENTE EN LOS CASOS DE ADOPCIÓN TRAMITADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, SEA EL DE CUALQUIER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ESTO PARA FACILITAR LA LABOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUIEN TUTELA EN TODO CASO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SUJETO A ADOPCIÓN, ELLO INDEPENDIENTEMENTE DEL DOMICILIO DONDE HABITE EL MENOR. LO ANTERIOR PARA DAR MAYOR AGILIDAD AL TRÁMITE DE LA ADOPCIÓN. POR OTRA PARTE, LA DIPUTADA DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, DEL

GRUPO LEGISLATIVO MORENA, PROMOVENTE DE LA INICIATIVA QUE DA ORIGEN AL EXPEDIENTE NÚMERO 12793/LXXV, MENCIONA QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON EL CONJUNTO DE PRERROGATIVAS SUSTENTADAS EN LA DIGNIDAD HUMANA, CUYA REALIZACIÓN EFECTIVA RESULTA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA. SON LOS DERECHOS INHERENTES A TODOS LOS SERES HUMANOS, SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE NACIONALIDAD, LUGAR DE RESIDENCIA, SEXO, ORIGEN NACIONAL O ÉTNICO, COLOR, RELIGIÓN, LENGUA, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN COMO LA EDAD. COMENTA QUE ESTE CONJUNTO DE PRERROGATIVAS SE ENCUENTRA DENTRO DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, TRATADOS INTERNACIONALES Y LEYES. EXPRESA QUE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS ENCIERRAN DOS CONCEPTOS CLAVES, BIENESTAR Y FRATERNIDAD. BIENESTAR QUE LES PERMITA CRECER SANOS Y SEGUROS, EN UN AMBIENTE CONFIABLE, HONESTO Y PACÍFICO. FRATERNIDAD PARA BUSCAR EL BIEN COMÚN, LA IGUALDAD, LA TOLERANCIA Y EL RESPETO A LAS DIFERENCIAS. SON UNA PUERTA ABIERTA A LA CULTURA DE PAZ. ESTOS DERECHOS OTORGAN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, UNA IDENTIDAD PROPIA, UN SENTIDO DE PERTENENCIA, OFRECEN LIBERTAD DE EXPRESARSE Y ESTUDIAR, LE BRINDAN LA OPORTUNIDAD DE SER NIÑO, DE TENER DERECHO AL DESCANSO Y AL JUEGO, A NO SER EXPLOTADO DE NINGUNA FORMA Y BAJO NINGUNA AUTORIDAD, LE DA EL DERECHO A TENER UNA FAMILIA Y A SER DIFERENTE, LE DA DERECHO A VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS LES DAN DERECHO A EXIGIR UNA CULTURA DE PAZ. ES NECESARIO ENFATIZAR LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS QUE CONLLEVAN SUS DERECHOS, ESPECIALMENTE HACIA OTROS NIÑOS. REFIERE QUE LA CONGRUENCIA JUEGA UN PAPEL CLAVE EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, COMO LEGISLADORES TENEMOS EL COMPROMISO NO SOLO DE SER OBSERVADORES DE AMBAS PARTES, TANTO DEL ESTADO QUE DEBE BRINDARLE AL NIÑO TODA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EJERCER SUS DERECHOS, ASÍ COMO TAMBIÉN QUE LOS NIÑOS CONOZCAN LAS ACCIONES CIUDADANAS NECESARIAS PARA EJERCER SUS PROPIOS DERECHOS. ASIENTA QUE LA PAZ ENGLOBA LOS VALORES PRIMORDIALES EN ESTA LEGISLACIÓN Y

POR LO TANTO EL ESTADO DEBE AYUDAR A DAR EFECTIVIDAD A ESTOS DERECHOS BRINDANDO ASISTENCIA MATERIAL PARTICULARMENTE EN FOMENTAR HÁBITOS DE CONDUCTA Y VALORES EN LA CULTURA DE PAZ, QUE CONTRIBUYAN A LA DIGNIFICACIÓN HUMANA, A LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ QUE PERTENECEN A LOS GRUPOS SOCIALES MÁS VULNERABLES. MENCIONA QUE EN LA DECLARACIÓN SOBRE EL FOMENTO ENTRE LA JUVENTUD DE LOS IDEALES DE PAZ, RESPETO MUTUO Y COMPRENSIÓN ENTRE LOS PUEBLOS, PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SE HABLA DE QUE LA JUVENTUD DEBE SER EDUCADA EN EL ESPÍRITU DE LA PAZ, LA JUSTICIA, LA LIBERTAD, EL RESPETO Y LA COMPRENSIÓN MUTUAS; QUE TODOS LOS MEDIOS DE EDUCACIÓN DEBEN FOMENTAR ENTRE LOS JÓVENES LOS IDEALES DE PAZ, HUMANISMO, LIBERTAD Y SOLIDARIDAD INTERNACIONALES; Y QUE LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES DEBE TENER COMO UNA DE SUS METAS PRINCIPALES LA FORMACIÓN DE PERSONAS DOTADAS DE ALTAS CUALIDADES MORALES; ENTRE OTROS PUNTOS. FINALIZA DICIENDO QUE LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDE PROMOVER EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ BAJO LA PERSPECTIVA DE LA CULTURA DE LA PAZ, QUE NO ES SOLAMENTE UN VALOR, SINO TAMBIÉN UN DERECHO HUMANO DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE LA EXISTENCIA Y RESPETO DE ESTE ES CLAVE PARA QUE SE RESPETEN EL RESTO DE LOS DERECHOS. COMO MENCIONA LA UNESCO LA PAZ ES UNA PREMISA Y REQUISITO PARA EL EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS Y DEBERES HUMANOS. CON RELACIÓN A LA INICIATIVA QUE DA ORIGEN AL EXPEDIENTE NÚMERO 13383/LXXV, SIGNADA POR CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4; Y EL TEXTO INICIAL Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 148, AMBOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONAN LO SIGUIENTE: LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2014. EN TAL RAZÓN, EN EL ÁMBITO ESTATAL, SE LEGISLÓ EN LA MATERIA AL EXPEDIRSE EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, LA LEY DE LOS

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ABROGÓ LA ANTERIOR LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2006. DERIVADO DEL ANÁLISIS SE TIENEN QUE HACER ALGUNAS REFORMAS COMPLEMENTARIAS, SOBRE LAS CUALES VERSA LA PRESENTE INICIATIVA. SOBRESALE LA CORRECCIÓN QUE DEBE HACERSE A LA DEFINICIÓN DE CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA LA ADOPCIÓN QUE SE ENCUENTRA ESTIPULADA EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ELLO PARA ESTIPULAR QUE LA ÚNICA ENTIDAD ATRIBUIDA PARA EXPEDIRLO ES LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONSIGUIENTE SE SUPRIME EL TEXTO QUE REFIERE QUE LA MISMA PODRÁ CERTIFICAR A LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES Y A LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES PARA QUE OTORGUEN DICHO CERTIFICADO, LO ANTERIOR PARA GUARDAR CONGRUENCIA CON LO ESTIPULADO EN EL CUERPO DEL RESTANTE ARTICULADO DE LA LEY EN CITA EN DONDE SE REGULARÁ LA ADOPCIÓN DE MENORES DE EDAD. ADEMÁS, SE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 148 PARA HACERLE ADECUACIONES CONSISTENTES EN QUE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODRÁ IMPONER DIRECTAMENTE MEDIOS DE APREMIO PARA HACER CUMPLIR LA LEY Y SUS ATRIBUCIONES. POR ÚLTIMO, TAMBIÉN SE PROPONE MODIFICAR LO REFERENTE A LAS CUOTAS COMO VALOR MONETARIO DE LAS MULTAS QUE PUEDA IMPONER LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, PARA CAMBIAR EL VALOR DE SALARIO MÍNIMO A UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN O UMA'S. DESPUÉS DE ANALIZAR LAS CUATRO INICIATIVAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LAS PRESENTES INICIATIVAS SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70

FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 12849/LXXV, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS LOCALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5, LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 6, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO LL DEL TÍTULO LL, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 14, EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 24; EL ARTÍCULO 27; Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 30; Y POR ADICIÓN LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 30 BIS 1, 30 BIS 2, 30 BIS 3, 30 BIS 4, 30 BIS 5, 30 BIS 6, 30 BIS 7, 30 BIS 8, 30 BIS 9, 30 BIS 10, 30 BIS 11, 30 BIS 12, 30 BIS 13, 30 BIS 14, 30 BIS 15 Y 30 BIS 16; TODOS DE LA **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA HOMOLOGARLA CON LA LEY GENERAL EN LA MATERIA Y ESTABLECER LOS PARÁMETROS MÍNIMOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS AUTORIDADES, CON EL PROPÓSITO DE QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EJERZAN SU DERECHO A VIVIR EN FAMILIA MEDIANTE UNA ADOPCIÓN PLENA. EL ESCRITO DE FECHA 3 DE MARZO, ANEXADO A LA INICIATIVA ANTERIOR, PRESENTADO POR LOS MISMOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, PROPONE ARMONIZAR LA DENOMINACIÓN ESTABLECIDA ACTUALMENTE EN NUESTRA LEGISLACIÓN CIVIL, ACTUALIZANDO EL NOMBRE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LUGAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, PARA GUARDAR LA DEBIDA CONGRUENCIA EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA. ASÍ MISMO PROPONEN TAMBIÉN REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A FIN DE QUE EL JUEZ COMPETENTE EN MATERIA DE ADOPCIÓN, SEA EL DE CUALQUIER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SOLO PARA LOS CASOS DE ADOPCIÓN TRAMITADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, ESTO PARA FACILITAR LA LABOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUIEN TUTELA EN TODO CASO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SUJETO A ADOPCIÓN,

INDEPENDIENTEMENTE DEL DOMICILIO DONDE HABITE EL MENOR. POR SU PARTE, LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA PROPONE REFORMAR **LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO II; Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 4**, TODOS DE LA **LEY DE LOS DERECHOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ BAJO LA PERSPECTIVA DE LA CULTURA DE LA PAZ. POR ÚLTIMO EN LA PROPUESTA DE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, QUE DA ORIGEN AL EXPEDIENTE NÚMERO 13383/LXXV, SOBRESALE LA CORRECCIÓN A LA DEFINICIÓN DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA LA ADOPCIÓN QUE SE ENCUENTRA SEÑALADO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LOS DERECHOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTIPULAR QUE LA ÚNICA ENTIDAD FACULTADA PARA EXPEDIRLO ES LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUPRIMIENDO EL TEXTO ACTUAL QUE REFIERE QUE LA MISMA PODRÁ CERTIFICAR A LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES Y A LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES PARA QUE OTORGUEN DICHOS CERTIFICADOS. AUNADO A LO ANTERIOR PROPONE REFORMAR EL TEXTO INICIAL DEL ARTÍCULO 148 DE LA MISMA LEY, A FIN DE QUE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, PUEDA IMPONER DIRECTAMENTE MEDIOS DE APREMIO PARA HACER CUMPLIR LA LEY Y SUS ATRIBUCIONES; Y MODIFICAR LA FRACCIÓN II DEL MISMO ARTÍCULO, REFERENTE A LAS CUOTAS COMO VALOR MONETARIO DE LAS MULTAS QUE PUEDA IMPONER, PARA CAMBIAR EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO A UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, MEJOR CONOCIDAS COMO UMA'S. LAS ADECUACIONES NORMATIVAS PROPUESTAS SON VIABLES Y OPORTUNAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE JUNIO DE 2019, QUE A LA LETRA DICE: “*EL PODER LEGISLATIVO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA REALIZARÁ LAS*

ADECUACIONES NORMATIVAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO, DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR. NO OBSTANTE, LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DE ADOPCIÓN SE AJUSTARÁN AL PRESENTE DECRETO A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR”. HOY MÁS QUE NUNCA HABLAR SOBRE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE VUELVE PRIORIDAD. CADA DÍA VEMOS EN NUESTRAS CALLES, ESCUELAS CIUDADES, PAÍSES VECINOS Y DEL OTRO LADO DEL MUNDO SITUACIONES DONDE LOS NIÑOS ESTÁN PRESENTES EN SITUACIONES DIARIAS DE VIOLENCIA. HEMOS OLVIDADO QUE LOS NIÑOS TAMBIÉN TIENEN DERECHOS A UN AMBIENTE APTO PARA SU DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL' CONSIDERAMOS OPORTUNO AGREGAR Y HOMOLOGAR A LA LEY ESTATAL, COMO LO PROPONEN LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, EL GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD, PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE LA MATERIA Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE EN SU ARTÍCULO PRIMERO PÁRRAFO TERCERO ESTABLECE LO SIGUIENTE: “TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY”. EN UN MUNDO EN EL QUE PREDOMINA LA VIOLENCIA, TANTO EN LAS RELACIONES INDIVIDUALES COMO EN LAS COLECTIVAS, NO ES EXCESIVO HABLAR DEL DERECHO A LA PAZ. CORRESPONDE A PADRES DE FAMILIA, TUTORES, ORGANIZACIONES Y GOBIERNOS EDUCAR A LOS NIÑOS RESPECTO A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA FORMARLOS COMO CIUDADANOS, PARA REALMENTE FORJAR UNA CULTURA DE PAZ, QUE BRINDE COMPLETA Y TOTAL PROTECCIÓN A LOS NIÑOS EN DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTREN. COINCIDIMOS TAMBIÉN CON LA IDEA DE MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULOS TANTO DEL CÓDIGO CIVIL COMO EL DE

PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, A FIN DE ARMONIZAR Y SUSTITUIR EL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, POR EL ACTUAL DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SER CONGRUENTES CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. CON RESPECTO A LA COMPETENCIA DEL JUEZ EN MATERIA DE ADOPCIÓN, ES DECIR LA REFORMA DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DEBE SER SOLO PARA LOS CASOS DE ADOPCIÓN TRAMITADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SIEMPRE PENSANDO EN EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, PODRÁN SER TRAMITADOS EN CUALQUIER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL DOMICILIO DONDE HABITE AQUÉL, A FIN DE AGILIZAR EL TRÁMITE DE ADOPCIÓN. ES PERTINENTE LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, EN EL SENTIDO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXXIX AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER EL SIGNIFICADO DE PAZ *“COMO EL CONJUNTO DE VALORES, ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS QUE RECHAZAN LA VIOLENCIA Y PREVIENEN LOS CONFLICTOS TRATANDO DE ATACAR SUS CAUSAS PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS MEDIANTE EL DIÁLOGO Y LA NEGOCIACIÓN ENTRE LAS PERSONAS, LOS GRUPOS Y LAS NACIONES”*. LA PAZ NO ES SÓLO AUSENCIA DE CONFLICTOS ARMADOS, INTERNOS O INTERNACIONALES, LA PAZ ES UN CONCEPTO MUCHO MÁS AMPLIO Y POSITIVO QUE ENGLOBA EL DERECHO A SER EDUCADO EN Y PARA LA PAZ, EL DERECHO A LA SEGURIDAD HUMANA Y A VIVIR EN UN ENTORNO SEGURO Y SANO, EL DERECHO AL DESARROLLO Y A UN MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE. TRABAJAR POR LA PAZ NO PUEDE LIMITARSE A LEGISLAR ACCIONES QUE PROHÍBA LA REALIZACIÓN DE MALES, SINO QUE SE DEBEN LEGISLAR NORMAS QUE DIRECTAMENTE FOMENTEN LA PAZ SOCIAL. RECONOCER EL DERECHO A LA PAZ, ESPECÍFICAMENTE DE LOS MÁS NECESITADOS, AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MUNDO MÁS HUMANO. LA SITUACIÓN ACTUAL EN NUESTRO ESTADO TRUNCA EL LIBRE DESARROLLO E

INCREMENTA EL DETERIORO DE LA VIDA DE LA NIÑEZ NUEVOLEONESA, ES POR ELLO POR LO QUE ES DEBER DE TODOS BRINDAR A LA NIÑEZ UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA QUE PUEDAN DESARROLLARSE PLENAMENTE PARA EL DÍA DE MAÑANA TENER ADULTOS SANOS QUE TRABAJEN EN BENEFICIO DEL PAÍS, Y SOLO SE OBTENDRÁ ESTO AL GARANTIZAR SU DERECHO HUMANO, EN ESPECÍFICO SU DERECHO A LA PAZ. CON RELACIÓN A LA REFORMA A LA DEFINICIÓN DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA LA ADOPCIÓN QUE SE ENCUENTRA ESTIPULADA EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ELLO PARA SEÑALAR QUE LA ÚNICA ENTIDAD ATRIBUIDA PARA EXPEDIRLO ES LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONSIGUIENTE SE SUPRIME EL TEXTO QUE REFIERE QUE LA MISMA PODRÁ CERTIFICAR A LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES Y A LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES PARA QUE OTORGUEN DICHO CERTIFICADO, LO ANTERIOR PARA GUARDAR CONGRUENCIA CON LO ESTIPULADO EN EL CUERPO DEL RESTANTE ARTICULADO DE LA LEY EN CITA EN DONDE SE REGULARÁ LA ADOPCIÓN DE MENORES DE EDAD. ADEMÁS, SE MODIFICA EL TEXTO INICIAL DEL ARTÍCULO 148 PARA HACER LAS ADECUACIONES CONSISTENTES EN QUE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODRÁ IMPONER DIRECTAMENTE MEDIOS DE APREMIO PARA HACER CUMPLIR LA LEY Y SUS ATRIBUCIONES, CON EXCEPCIÓN DEL CATEO, EL CUAL SE SOLICITARÁ AL JUEZ COMPETENTE, TAL Y COMO YA LO SEÑALA LA FRACCIÓN V DEL MISMO ARTÍCULO. ASIMISMO, SE REFORMA LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL MENCIONADO ARTÍCULO, EN RELACIÓN CON LAS CUOTAS O SALARIO MÍNIMO COMO VALOR MONETARIO DE LAS MULTAS QUE PUEDA IMPONER LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, PARA SUSTITUÍRLAS POR EL VALOR DE LAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, MEJOR CONOCIDAS COMO UMA'S. POR ÚLTIMO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE CONSIDERA PROCEDENTE ADICIONAR 15 ARTÍCULOS BIS, AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BUSCANDO ESTABLECER PARÁMETROS MÍNIMOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON EL PROPÓSITO DE QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EJERZAN SU DERECHO A VIVIR EN FAMILIA MEDIANTE UNA ADOPCIÓN PLENA, LA CUAL SERÁ IRREVOCABLE, ANTEPONIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ; ASÍ COMO EXTENDER LA PROTECCIÓN ESPECIAL QUE EL ESTADO BRINDA MEDIANTE ESTA LEY, A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN DESAMPARO FAMILIAR, PARTICULARMENTE A AQUELLOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO, EXPOSICIÓN O INSTITUCIONALIZACIÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4; LAS FRACCIONES VI, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 6; LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 13, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO II, PARA LLAMARSE “DEL DERECHO A LA VIDA, A LA PAZ, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO”, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 14, EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 24, EL ARTÍCULO 27 Y LA FRACCIÓN IV DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 30, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 2, LA FRACCIÓN XXV BIS DEL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 6 Y LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 30 BIS 1, 30 BIS 2, 30 BIS 3, 30 BIS 4, 30 BIS 5, 30 BIS 6, 30 BIS 7, 30 BIS 8, 30 BIS 9, 30 BIS 10, 30 BIS 11, 30 BIS 12, 30 BIS 13, 30 BIS 14 Y 30 BIS 15, TODOS DE LA **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 1.....

- I. RECONOCER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO TITULARES DE DERECHOS, ASÍ COMO GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO,

PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE;

II A IV.

ARTÍCULO 2.

I A IV.
.....
.....
.....

V. PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ BAJO LA PERSPECTIVA DE LA CULTURA DE LA PAZ.

ARTÍCULO 4.

I A V.

VI. CERTIFICADO DE IDONEIDAD: DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SISTEMA ESTATAL DIF POR MEDIO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN O POR LA AUTORIDAD CENTRAL DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS ADOPTANTES EN LOS CASOS DE ADOPCIONES INTERNACIONALES, EN VIRTUD DEL CUAL SE DETERMINA QUE LOS SOLICITANTES DE ADOPCIÓN SON APTOS PARA ELLO;

VII A XXV.

XXV BIS. PAZ: CONJUNTO DE VALORES, ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS QUE RECHAZAN LA VIOLENCIA Y PREVIENEN LOS CONFLICTOS, TRATANDO DE ATACAR SUS CAUSAS PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS MEDIANTE EL DIÁLOGO Y LA NEGOCIACIÓN ENTRE LAS PERSONAS, LOS GRUPOS O LAS NACIONES;

XXVI A XXXVIII.

ARTÍCULO 5.

ARTÍCULO 6.

I A V.
VI.	EL DERECHO A LA VIDA, A LA PAZ, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO;
VII A XII.
XIII.	EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA;
XIV.	LA ACCESIBILIDAD, Y
XV.	EL DERECHO AL ADECUADO DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA EVOLUTIVA DE LA PERSONALIDAD.
ARTÍCULO 13.
I.	DERECHO A LA VIDA, A LA PAZ, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO;
II A XXIII.

CAPÍTULO II

DEL DERECHO A LA VIDA, A LA PAZ, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO

ARTÍCULO 14. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A LA PAZ, A QUE SE LES PRESERVE LA VIDA, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO.

ARTÍCULO 24.

LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTÁN OBLIGADAS A ESTABLECER POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EVITAR LA SEPARACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA, Y PARA QUE EN SU CASO SEAN ATENDIDOS A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN QUE DISPONE EL ARTÍCULO 27 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 27. EL SISTEMA ESTATAL DIF, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, DEBERÁN OTORGAR MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HAYAN SIDO SEPARADOS DE SU FAMILIA DE ORIGEN POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, O SE ENCUENTREN EXPÓSITOS O EN ESTADO DE ABANDONO.

LAS AUTORIDADES COMPETENTES GARANTIZARÁN QUE RECIBAN TODOS LOS CUIDADOS QUE SE REQUIEREN POR SU SITUACIÓN DE DESAMPARO FAMILIAR, PRIVILEGIANDO EL DERECHO A VIVIR EN SU FAMILIA DE ORIGEN, CONSIDERANDO EN SU CASO, EL ACOGIMIENTO FAMILIAR A EFECTO DE QUE LA ADOPCIÓN SEA EL ÚLTIMO RECURSO. EN ESTOS CASOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE, EL SISTEMA ESTATAL DIF, ASÍ COMO LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, SEGÚN SEA EL CASO, SE ASEGURARÁ DE QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

I. SEAN UBICADOS CON SU FAMILIA DE ORIGEN, EXTENSA, AMPLIADA O PERSONA SIGNIFICATIVA CON QUIEN TENGA UNA RELACIÓN DE INTIMIDAD NACIDA DE ALGÚN ACTO CIVIL, RELIGIOSO O AFECTIVO, SANCIONADO Y RESPETADO POR LA COSTUMBRE, PARA SU CUIDADO EN DICHO ORDEN, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE Y NO SEA CONTRARIO A SU INTERÉS SUPERIOR. EN CASO DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, SE DEBERÁ GARANTIZAR QUE TENGAN RESUELTA CON PRONTITUD SU SITUACIÓN JURÍDICA PARA ACcedER A UN PROCESO DE ADOPCIÓN EXPEDITO, ÁGIL, SIMPLE Y GUIADO POR SU INTERÉS SUPERIOR, APlicÁndose DICHO PROCESO INCLUSO CUANDO LOS ADOPTANTES SEAN MIEMBROS DE LA FAMILIA DE ORIGEN, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE Y NO SEA CONTRARIO A SU INTERÉS SUPERIOR;

II A IV.

ESTAS MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN TENDRÁN CARÁCTER SUBSIDIARIO, PRIORIZANDO LAS OPCIONES DE CUIDADO EN UN ENTORNO FAMILIAR DEFINITIVO. EL SISTEMA ESTATAL DIF Y LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DEBERÁN MANTENER ESTRECHA COMUNICACIÓN ENTRE SÍ,

INTERCAMBIANDO INFORMACIÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR ADECUADAMENTE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y EL DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA EVOLUTIVA DE SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO MATERIALIZAR SU DERECHO A VIVIR EN FAMILIA. EL SISTEMA ESTATAL DIF A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, PODRÁ CAPACITAR Y EVALUAR A LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE OPEREN PROGRAMAS DE ADOPCIONES Y FORMEN PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES Y A LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, ASÍ COMO AL PERSONAL QUE EN ÉSTAS LABORE, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN Y/O ACOGIMIENTO FAMILIAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL SISTEMA ESTATAL DIF, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DEBERÁ REGISTRAR, CAPACITAR, EVALUAR, CERTIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS FAMILIAS QUE DESEEN ADQUIRIR LA CALIDAD DE FAMILIA DE ACOGIDA O FAMILIA DE ACOGIMIENTO PREADOPTIVO, ASÍ COMO DE ADOPCIÓN. LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE OPEREN PROGRAMAS DE ADOPCIONES Y FORMEN PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS PODRÁN REALIZAR LO ANTERIOR, CON LA LIMITANTE DE CERTIFICAR; PARA LO ANTERIOR ES QUE TENDRÁN QUE RECURRIR A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN CON LAS EVALUACIONES HECHAS PARA QUE ÉSTA, MEDIANTE LA VALORACIÓN PREVIA DE LAS EVALUACIONES Y DEL PROCEDIMIENTO, OTORGUE LA CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DISPONDRÁN LO CONDUCENTE A EFECTO DE QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VEAN RESTITUIDO SU DERECHO A VIVIR EN FAMILIA Y SU DERECHO A RECIBIR FORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE QUIEN EJERCE LA PATRIA POTESTAD, LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA, INTERPRETANDO DE MANERA SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, CONFORME AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. LOS CERTIFICADOS DE IDONEIDAD DEBERÁN SER EXPEDIDOS, PREVIA VALORACIÓN TÉCNICA, POR

LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN Y SERÁN VÁLIDOS PARA INICIAR EL PROCESO DE ADOPCIÓN EN CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA, INDEPENDIENTEMENTE DE DÓNDE HAYAN SIDO EXPEDIDOS. EN TODO CASO, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DEBERÁ ACTUALIZAR, CONFIRMAR O DESCARTAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY. EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL DE ADOPCIÓN PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA, CON INDEPENDENCIA DE LA UBICACIÓN FÍSICA DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE SUSCEPTIBLE DE SER ADOPTADO, OBSERVANDO LAS REGLAS DE COMPETENCIAS PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE. LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN TENER EN CONSIDERACIÓN EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ AL DETERMINAR LA OPCIÓN QUE SEA MÁS ADECUADA PARA RESTITUIR SU DERECHO A VIVIR EN FAMILIA. EL SISTEMA ESTATAL DIF, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, SERÁ LA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTREN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO EL PROCESO DE ADOPCIÓN, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 BIS 12 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 30.

I A III.

IV. CONTAR CON UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO, QUE PERMITA REGISTRAR NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CUYA SITUACIÓN JURÍDICA O FAMILIAR PERMITA QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN, SOLICITANTES DE ADOPCIÓN NACIONALES Y EXTRANJEROS Y AQUELLOS QUE CUENTEN CON CERTIFICADO DE IDONEIDAD, ADOPCIONES CONCLUIDAS DESAGREGADAS EN NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ADOPTADOS, INFORMANDO DE CADA ACTUALIZACIÓN A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN FEDERAL. TAMBIÉN SE LLEVARÁ UN REGISTRO DE LAS FAMILIAS DE ACOGIDA Y DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOGIDOS POR ÉSTAS.

ARTÍCULO 30 BIS. EN MATERIA DE ADOPCIÓN, TODAS LAS AUTORIDADES DEBERÁN OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- I.** GARANTIZAR QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEAN ADOPTADOS CON PLENO RESPETO DE SUS DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, Y NO MEDIANDO INTERESES PARTICULARES O COLECTIVOS QUE SE CONTRAPONGAN AL MISMO;
- II.** ASEGURAR QUE SE ESCUCHE Y TOME EN CUENTA LA OPINIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO CON SU EDAD, DESARROLLO DE SU AUTONOMÍA EVOLUTIVA, COGNITIVA Y GRADO DE MADUREZ, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;
- III.** GARANTIZAR QUE SE ASESORE JURÍDICAMENTE, TANTO A QUIENES CONSENTAN LA ADOPCIÓN, COMO A QUIENES LA ACEPTEN, A FIN DE QUE CONOZCAN LOS ALCANCES JURÍDICOS, FAMILIARES Y SOCIALES DE LA MISMA;
- IV.** DISPONER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR QUE LA ADOPCIÓN NO SEA MOTIVADA POR BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA QUIENES PARTICIPEN EN ELLA;
- V.** GARANTIZAR QUE EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN SE RESPETEN LAS NORMAS QUE LOS RIJAN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY;
- VI.** ESTABLECER MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FIN DE EVITAR PRESIONES INDEBIDAS Y COACCIÓN A LAS FAMILIAS DE ORIGEN PARA RENUNCIAR A LA NIÑA, EL NIÑO O EL ADOLESCENTE, Y
- VII.** EL PODER JUDICIAL, GARANTIZARÁ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN SE LLEVEN DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY, LA LEGISLACIÓN CIVIL Y DEMÁS APPLICABLE.

ARTÍCULO 30 BIS 1. TODA PERSONA QUE ENCONTRARE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN SITUACIÓN DE DESAMPARO FAMILIAR, DEBERÁ PRESENTARLO ANTE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, ANTE EL SISTEMA NACIONAL DIF O ANTE EL SISTEMA ESTATAL DIF, CON LAS PRENDAS, VALORES O CUALESQUIERA OTROS OBJETOS ENCONTRADOS EN SU PERSONA, Y DECLARARÁ EL DÍA, LUGAR Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE LO HUBIERE HALLADO. **ARTÍCULO 30 BIS 2.** SERÁN CONSIDERADOS EXPÓSITOS LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES ABANDONADOS

EN CUALQUIER LUGAR Y DE QUIENES SE DESCONOCE SU IDENTIDAD Y LA DE SUS PROGENITORES; SE DETERMINARÁ EL CARÁCTER DE EXPÓSITO UNA VEZ QUE SE AGOTARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN Y HUBIEREN INGRESADO EN CUALQUIER CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL. LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN LEVANTARÁ EL ACTA DEL MENOR DE EDAD EN CONDICIÓN DE EXPÓSITO Y PUEDA SER SUSCEPTIBLE DE ADOPCIÓN. SE CONSIDERA ABANDONADO EL MENOR DE EDAD CUYO ORIGEN SE CONOCE Y QUE ES COLOCADO EN UNA SITUACIÓN DE DESAMPARO POR QUIENES CONFORME A LA LEY ESTÉN OBLIGADOS A SU CUSTODIA, PROTECCIÓN Y CUIDADO AUN CUANDO ESTA CIRCUNSTANCIA NO LE REPRESENTE UN RIESGO SIN IMPORTAR EL LUGAR DONDE OCURRA. TAMBIÉN SERÁN CONSIDERADOS ABANDONADOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOGIDOS EN CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL UNA VEZ QUE HAYAN TRANSCURRIDO SESENTA DÍAS NATURALES SIN QUE SE RECLAMEN DERECHOS SOBRE ELLOS. EL LAPSO A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE HAYA SIDO ACOGIDO EN UN CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL Y CONCLUIRÁ CUANDO EL SISTEMA ESTATAL DIF A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, LEVANTE LA CERTIFICACIÓN DE HABER REALIZADO TODAS LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA CONOCER SU ORIGEN, LA CUAL DEBERÁ PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE LA DEPENDENCIA Y EN LOS MEDIOS PÚBLICOS CON QUE SE CUENTE. DURANTE EL TÉRMINO REFERIDO SE INVESTIGARÁ EL ORIGEN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SE REALIZARÁN LAS ACCIONES CONDUCENTES QUE LES PERMITAN REINTEGRARSE AL NÚCLEO DE SU FAMILIA DE ORIGEN O EXTENSA, SIEMPRE QUE DICHA REINTEGRACIÓN NO REPRESENTE UN RIESGO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. LO ANTERIOR, EN COORDINACIÓN CON LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y CON EL AUXILIO DE CUALQUIER AUTORIDAD QUE SE CONSIDERE NECESARIA, SIN EXPONER, EXHIBIR O PONER EN RIESGO A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE.

UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SIN OBTENER INFORMACIÓN RESPECTO DEL ORIGEN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, O NO HABIENDO LOGRADO SU REINTEGRACIÓN AL SENO FAMILIAR, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA PUBLICANDO LA CERTIFICACIÓN REFERIDA EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y A PARTIR DE ESE MOMENTO LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES SERÁN SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN. EN CASO, QUE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN SOLICITE INFORMACIÓN, POR ESCRITO O VÍA ELECTRÓNICA, DE LA FAMILIA DE ORIGEN A CUALQUIER DEPENDENCIA PÚBLICA O INSTITUCIÓN PRIVADA, CONTARÁN CON EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN, PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS PETICIONES; EN CASO CONTRARIO, SE APLICARÁN LOS MEDIOS DE APREMIO CORRESPONDIENTES. A EXCEPCIÓN DE LOS INGRESOS VOLUNTARIOS, LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE RECIBAN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO FAMILIAR SÓLO PODRÁN RECIBIRLOS POR DISPOSICIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN O DE AUTORIDAD COMPETENTE. SE ENTENDERÁ COMO INGRESO VOLUNTARIO DEL MENOR DE EDAD, EL REALIZADO POR QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, GUARDA O CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 30 BIS 3. PARA LOS FINES DE ESTA LEY SE PROHÍBE:

- I. LA PROMESA DE ADOPCIÓN DURANTE EL PROCESO DE GESTACIÓN;**
- II. LA ADOPCIÓN PRIVADA, ENTENDIDA COMO EL ACTO MEDIANTE EL CUAL QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA, O SUS REPRESENTANTES LEGALES, PACTEN DAR EN ADOPCIÓN DE MANERA DIRECTA A NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, SIN QUE INTERVENGAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY;**
- III. QUE LA ADOPCIÓN SE REALICE PARA FINES DE VENTA, SUSTRACCIÓN, RETENCIÓN U OCULTACIÓN ILÍCITA, TRÁFICO, TRATA DE PERSONAS, EXPLOTACIÓN, TRABAJO INFANTIL O CUALQUIER ILÍCITO. SI UNA VEZ CONCLUIDA JUDICIALMENTE LA ADOPCIÓN SE PRESENTARE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DEBERÁ PRESENTAR DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE**

QUE ÉSTE PROMUEVA LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN Y TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL BIENESTAR INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;

- IV. EL CONTACTO DE LOS PADRES BIOLÓGICOS QUE ENTREGARON EN ADOPCIÓN A UNA NIÑA, UN NIÑO O UN ADOLESCENTE, CON EL ADOPTANTE, EL ADOPTADO O CON CUALQUIER PERSONA INVOLUCRADA EN LA ADOPCIÓN; CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE LOS ADOPTANTES SEAN FAMILIARES BIOLÓGICOS, DE LA FAMILIA EXTENSA O CUANDO EL ADOPTADO DESEE CONOCER SUS ANTECEDENTES FAMILIARES Y SEA MAYOR DE EDAD. LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE DESEEN CONOCER SUS ANTECEDENTES FAMILIARES DEBERÁN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS ADOPTANTES, Y SIEMPRE QUE ELLO ATIENDA AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;
- V. LA INDUCCIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER FORMA DE COMPENSACIÓN O PAGO PARA INFLUENCIAR O FAVORECER LA DECISIÓN DE OTORGAR A LA NIÑA, EL NIÑO O EL ADOLESCENTE EN ADOPCIÓN;
- VI. LA OBTENCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE BENEFICIOS INDEBIDOS, MATERIALES O DE CUALQUIER ÍNDOLE, POR LA FAMILIA DE ORIGEN O EXTENSA DEL ADOPTADO, O POR CUALQUIER PERSONA, ASÍ COMO POR FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE ADOPCIÓN;
- VII. LA OBTENCIÓN DE LUCRO O BENEFICIO PERSONAL ILÍCITO COMO RESULTADO DE LA ADOPCIÓN;
- VIII. EL MATRIMONIO O CONCUBINATO ENTRE EL ADOPTANTE Y EL ADOPTADO O SUS DESCENDIENTES, ASÍ COMO EL MATRIMONIO O CONCUBINATO ENTRE EL ADOPTADO CON LOS FAMILIARES DEL ADOPTANTE O SUS DESCENDIENTES;
- IX. SER ADOPTADO POR MÁS DE UNA PERSONA, SALVO EN CASO DE QUE LOS ADOPTANTES SEAN CÓNYUGES O CONCUBINOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO DE AMBOS;
- X. LA ADOPCIÓN POR DISCRIMINACIÓN, ENTENDIDA COMO AQUELLA DONDE SE CONSIDERA A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE COMO VALOR SUPLETORIO O REIVINDICATORIO, Y
- XI. TODA ADOPCIÓN CONTRARIA A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO O AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y **EL ADECUADO DESARROLLO DE SU AUTONOMÍA EVOLUTIVA DE LA PERSONALIDAD.**

LAS AUTORIDADES VIGILARÁN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADAPTACIÓN A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO QUE REALICE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, MEDIANTE LOS REPORTES SUBSECUENTES, RESPETANDO EL DERECHO DE LA FAMILIA A VIVIR CONFORME A SUS ESTÁNDARES, COSTUMBRES Y VALORES. LAS AUTORIDADES PODRÁN SUSPENDER EL PROCESO DE ADOPCIÓN CUANDO TENGAN RAZONES PARA CREER QUE SE REALIZA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO POR LA PRESENTE LEY. EN CASO DE QUE EL PROCESO DE ADOPCIÓN HAYA CONCLUIDO JUDICIALMENTE, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL BIENESTAR INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY PARA LOS HIJOS CONSANGUÍNEOS.

ARTÍCULO 30 BIS 4. PUEDEN SER ADOPTADOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE:

- I. NO TENGAN QUIEN EJERZA SOBRE ELLAS O ELLOS LA PATRIA POTESTAD;
- II. SEAN EXPÓSITOS O ABANDONADOS;
- III. SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES Y ACOGIDOS EN CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL O BAJO LA TUTELA DEL SISTEMA NACIONAL DIF, DE LOS SISTEMAS DE LAS ENTIDADES O DE LAS PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN, Y
- IV. EN TODO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL INFORME DE ADOPTABILIDAD.

CUANDO ESTÉN BAJO PATRIA POTESTAD O TUTELA, QUIEN LA EJERCE MANIFIESTE POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO ANTE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, EN LOS CASOS DE PROCESO DE ADOPCIÓN PROMOVIDOS POR ÉSTA.

ARTÍCULO 30 BIS 5. LOS SOLICITANTES DEBERÁN ACUDIR A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, O A LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE OPEREN PROGRAMAS DE ADOPCIÓN Y FORMEN PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES PARA REALIZAR SUS TRÁMITES DE ADOPCIÓN.

ARTÍCULO 30 BIS 6. UNA VEZ REUNIDOS LOS REQUISITOS E INTEGRADO EL EXPEDIENTE, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN EXPEDIRÁ O RATIFICARÁ EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

LAS OPINIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES DEBERÁN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL Y EN LA PRESENTE LEY. SE EMITIRÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, SALVO QUE NO TENGA CERTEZA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE O QUE NO CUENTE CON SUFICIENTES ELEMENTOS; CASO EN EL CUAL, SE RESERVARÁ EMITIR LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE Y PODRÁ AMPLIARSE EL PLAZO HASTA POR TREINTA DÍAS NATURALES MÁS. PARA QUE EL TRÁMITE DE ADOPCIÓN ANTE EL JUEZ PUEDA DAR INICIO, SE DEBERÁ DE CONTAR, POR ESCRITO, CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES RESPECTO DE LAS ADOPCIONES QUE SE SOLICITEN Y TRAMITEN EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 30 BIS 7. UNA VEZ CUMPLIMENTADO LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR E INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN COMPLETO, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN REALIZARÁ LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN ANTE EL JUEZ QUE CORRESPONDA. DICHA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, CONTARÁ CON CINCO DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA DE TAL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE LA MATERIA. RESPECTO A LAS RESOLUCIONES DE ADOPCIÓN, EL JUEZ CONTARÁ CON 15 DÍAS HÁBILES IMPRORROGABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DEL EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN COMPLETO.

TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN REALIZADAS POR PARTICULARES, SE OBSERVARÁ EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 30 BIS 8. EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS SE DARÁ PREFERENCIA EN LA ADOPCIÓN A SOLICITANTES DEL ESTADO SOBRE LOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE ESTOS, SOBRE EXTRANJEROS. ASIMISMO, SE

DARÁ PREFERENCIA A LAS ADOPCIONES NACIONALES SOBRE LAS INTERNACIONALES.

ARTÍCULO 30 BIS 9. LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA ADOLESCENTES QUE CUMPLAN LA MAYORÍA DE EDAD DEBERÁN GARANTIZARLES LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN QUE LES PERMITAN UNA ÓPTIMA INCLUSIÓN AL ENTORNO SOCIAL.

ARTÍCULO 30 BIS 10. LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN Y EL SISTEMA ESTATAL DIF, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CREARÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS ADOPTANTES CUENTEN CON UN PROCEDIMIENTO ÚNICO, QUE PERMITA QUE EL TRÁMITE DE ADOPCIÓN SEA RÁPIDO, EFICAZ Y TRANSPARENTE.

ARTÍCULO 30 BIS 11. EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, EL SISTEMA ESTATAL DIF A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA DIF NACIONAL Y LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN FEDERAL, DISPONDRÁ LO NECESARIO A EFECTO DE HOMOLOGAR LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADOPCIÓN A NIVEL ESTATAL EN CONGRUENCIA CON EL SISTEMA DIF NACIONAL. EN NINGÚN CASO SE SOLICITARÁ CERTIFICADO MÉDICO DE INFERTILIDAD COMO REQUISITO PARA ADOPTAR.

ARTÍCULO 30 BIS 12. A FIN DE ACOMPAÑAR LA ADAPTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A SU NUEVA FAMILIA Y ENTORNO, ASÍ COMO CONOCER LA EVOLUCIÓN DE SU DESARROLLO, EL SISTEMA ESTATAL DIF A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, REALIZARÁN UN SEGUIMIENTO DE SU SITUACIÓN. ENTRE LAS MEDIDAS DE SEGUIMIENTO DEBERÁN ESTAR LOS REPORTES REALIZADOS POR LOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL, DONDE SE APRECIE LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y EL DESARROLLO COTIDIANO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN SU ENTORNO, CON UNA PERIODICIDAD DE SEIS MESES DURANTE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE LA SENTENCIA JUDICIAL DE ADOPCIÓN QUEDE FIRME, PUDIENDO AMPLIAR

EL PLAZO EXCEPCIONALMENTE EN CASO DE SER NECESARIO, CON BASE EN EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. LA INTERVENCIÓN QUE REPRESENTE EL SEGUIMIENTO SERÁ LO MENOS INVASIVA POSIBLE A EFECTO DE NO AFECTAR EL ENTORNO FAMILIAR.

ARTÍCULO 30 BIS 13. EN CASO DE QUE EL ADOPTANTE SEA EXTRANJERO CON RESIDENCIA PERMANENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL, LAS AUTORIDADES COMPETENTES INCLUIRÁN, COMO REQUISITO DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD, LA COMPROBACIÓN DE LA SITUACIÓN MIGRATORIA REGULAR EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ARTÍCULO 30 BIS 14. LA ADOPCIÓN EN TODO CASO SERÁ PLENA E IRREVOCABLE, SALVO LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.

ARTÍCULO 30 BIS 15. EL SISTEMA ESTATAL DIF Y LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN CELEBRARÁN CON EL SISTEMA NACIONAL DIF Y LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN FEDERAL, LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA, CON SUS PARES ESTATALES O CON LAS AUTORIDADES QUE SE REQUIERA.

ARTÍCULO 148. LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA HACER CUMPLIR SUS ATRIBUCIONES Y LAS DISPOSICIONES DE ESTAR LEY, PODRÁ EMPLEAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO:

I.

II. MULTA DE UNA A DIEZ CUOTAS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTÁ EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE RIJA EN LA ENTIDAD EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN;

III A V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 Y 68, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 69, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 394, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 414, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES I Y III DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 417 BIS 3, EL ARTÍCULO 417 BIS 4, LOS ARTÍCULOS 417 BIS 10 Y 417 BIS 11, FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 417 BIS 12 Y EL PÁRRAFO PRIMERO Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 417 BIS 13 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 65.- TODA PERSONA QUE ENCONTRARE UN MENOR **DE EDAD** ABANDONADO, O EN CUYA CASA O PROPIEDAD FUERE EXPUESTO ALGUNO, DEBERÁ PRESENTARLO ANTE LA **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** O ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, CON LOS VESTIDOS, PAPELES U OTROS OBJETOS ENCONTRADOS CON ÉL, DECLARANDO EL DÍA Y EL LUGAR DONDE LO HUBIERE HALLADO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN CONCURRIDO.

LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CASO, SOLICITARÁ AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL QUE LEVANTE EL ACTA DE NACIMIENTO Y, LA PRIMERA, DARÁ AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO PONIENDO AL MENOR BAJO LA CUSTODIA DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA CORRESPONDIENTE.

MENOR **DE EDAD** ABANDONADO ES AQUÉL CUYOS PROGENITORES O ENCARGADOS DE EJERCER SOBRE ÉL LA CUSTODIA, PATRIA POTESTAD O TUTELA, SIN CAUSA JUSTIFICADA DESATIENDAN O INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES A LAS QUE ESTÁN COMPELIDOS POR DISPOSICIÓN DE LEY, AUN CUANDO ESTA CIRCUNSTANCIA NO REPRESENTE UN RIESGO PARA EL MENOR, SIN IMPORTAR EL LUGAR DONDE OCURRA.

EXPÓSITO ES EL MENOR **DE EDAD** ABANDONADO EN CUALQUIER LUGAR Y DE QUIEN SE DESCONOCE SU IDENTIDAD Y LA DE SUS PROGENITORES.

ARTÍCULO 68.- SI CON EL EXPÓSITO O MENOR **DE EDAD** ABANDONADO SE HUBIEREN ENCONTRADO PAPELES U OBJETOS QUE PUEDAN CONDUCIR A LA IDENTIFICACIÓN DE AQUÉL, **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** ORDENARÁ SEA CONFIADO AL MINISTERIO PÚBLICO RESPECTIVO, QUIEN LO HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA

CORRESPONDIENTE, DE LA CUAL ENTREGARÁ COPIA A QUIEN RECOJA AL MENOR.

ARTÍCULO 69.-

CUANDO EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL SOSPECHE QUE QUIEN O QUIENES PRESENTEN AL MENOR DE EDAD, ATESTIGÜE FALSAMENTE, ENVIARÁ LAS CONSTANCIAS AL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR Y AVISARÁ A **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SUSPENDIENDO EL TRÁMITE HASTA EN TANTO SE RESUELVA.

ARTÍCULO 394.-

EL CONSENTIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN PUEDE SER EXPRESADO ANTE EL TITULAR DE **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, POR LAS MADRES Y PADRES BIOLÓGICOS, O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD SOBRE EL PRESUNTO ADOPTADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, QUIENES ADEMÁS PRESENTARÁN EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO O CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR.

.....
.....
.....

ARTÍCULO 414.-

.....

TRATÁNDOSE DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN A DISPOSICIÓN DE **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, Y QUE DESPUÉS DE TREINTA DÍAS NO HAYA SIDO POSIBLE REINCORPORARLOS CON SUS PADRES, LOS ABUELOS PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA

PATRIA POTESTAD, QUIENES SERÁN SUJETOS A EVALUACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES; EN CASO CONTRARIO SE LES LLAMARÁ MEDIANTE EDICTO QUE SERÁ PUBLICADO POR ÚNICA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN. TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SIN QUE HUBIERAN COMPARECIDO A EJERCITAR SU DERECHO, SE ENTENDERÁ SU FALTA DE INTERÉS MANIFIESTA Y POR ENDE LOS ABUELOS NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.

ARTÍCULO 417 BIS 3.- LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODRÁ DETERMINAR LA INCORPORACIÓN DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. CUANDO QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD CONSENTAN EXPRESAMENTE MEDIANTE CONVENIO CELEBRADO CON **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL JUEZ COMPETENTE;
 - II.
 - III. CUANDO CONFORME AL DICTAMEN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA INCORPORACIÓN A UNA FAMILIA DE ACOGIDA RESULTA BENÉFICO PARA LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DEL **MENOR** Y PARA EVITAR LA INSTITUCIONALIZACIÓN PROLONGADA, DANDO AVISO INMEDIATO AL JUEZ COMPETENTE.
-

ARTÍCULO 417 BIS 4.- EL JUEZ COMPETENTE APROBARÁ LA INCORPORACIÓN DE LA NIÑA, EL NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA, A SOLICITUD DE **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O COMO MEDIDA CAUTELAR A PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN JUICIO**

CONTENCIOSO, SIN PERJUICIO DE LO QUE SE RESUELVA EN SENTENCIA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I A II.

ARTÍCULO 417 BIS 10.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE LA INCORPORACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA Y DURANTE TODO EL TIEMPO QUE ÉSTA DURE, **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO AL ACOGIMIENTO, REALIZANDO UNA VISITA MENSUAL DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES, EL SIGUIENTE SEMESTRE SE REALIZARAN VISITAS BIMESTRALES Y POSTERIOR A ELLO, VISITAS TRIMESTRALES POR LO QUE RESTA DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR, CUYA DURACIÓN ES INDEFINIDA.

ARTÍCULO 417 BIS 11.- CUANDO **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DETERMINE QUE EXISTE CAUSA GRAVE QUE PONGA EN PELIGRO LOS INTERESES FUNDAMENTALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, PODRÁ SUSPENDER EN FORMA PROVISIONAL LOS EFECTOS DE LA FAMILIA DE ACOGIDA, DETERMINANDO EL INGRESO DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A OTRA FAMILIA DE ACOGIDA O A LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PÚBLICA O PRIVADA, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, DEBIENDO DAR AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE QUE EJERCITE LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ COMO AL JUEZ QUE AUTORIZÓ LA INCORPORACIÓN A LA FAMILIA DE ACOGIDA.

ARTÍCULO 417 BIS 12.-

I. POR REINTEGRACIÓN FAMILIAR, CUANDO EN OPINIÓN DE **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**; LA FAMILIA DE ORIGEN O EXTENSA, O PERSONA SIGNIFICATIVA HA ADQUIRIDO LAS HABILIDADES PARENTALES NECESARIAS;

II A V

ARTÍCULO 417 BIS 13.- EL JUEZ QUE AUTORIZÓ LA MEDIDA PODRÁ DECRETAR LA REVOCACIÓN DE LA FAMILIA DE ACOGIDA, A SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O POR EL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO SE DEN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I A II.

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** PODRÁ EGRESAR DE MANERA PROVISIONAL AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DE LA FAMILIA DE ACOGIDA, ENCOMENDÁNDOLO PREFERENTEMENTE A OTRA FAMILIA DE ACOGIDA Y DE NO SER POSIBLE ESTO A UNA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL PARA SU ATENCIÓN, DEBIENDO DAR DE MANERA INMEDIATA AVISO AL JUEZ QUE CONOCÍO DE LAS DILIGENCIAS, PARA INICIAR EL TRÁMITE DE REVOCACIÓN DE LA FAMILIA DE ACOGIDA.

.....

ARTÍCULO TERCERO. SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 111 Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 180 BIS VI DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 111.

I A VII.

VIII.

EN TODO LO RELATIVO A LA ADOPCIÓN, EL JUEZ DEL DOMICILIO DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE QUE SE PRETENDE ADOPTAR O EL DE LA INSTITUCIÓN QUE LO TIENE ACOGIDO. **PARA LOS CASOS DE ADOPCIÓN TRAMITADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN BASE AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, PODRÁN**

**SER TRAMITADOS EN CUALQUIER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTEMENTE DEL DOMICILIO DONDE HABITE ÉSTE.**

IX A XV

ARTÍCULO 180 BIS VI.

CON LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN DEL MENOR, EL JUEZ DEBERÁ ACTUAR DE INMEDIATO Y ORDENAR SIN DILACIÓN ALGUNA, LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DEL MALTRATO DEL MENOR, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ EVALUARSE AL SOLICITANTE DEL ACTO PREJUDICIAL, A FIN DE EVITAR ABUSOS Y PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL MENOR, EVALUACIONES QUE ESTARÁN A CARGO DE LA **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DE ADOPCIÓN QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE SEGUIRÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL MOMENTO DE SU INICIO, PERO SE PODRÁ APLICAR LO DISPUESTO EN ESTE DECRETO EN TODO AQUELLO QUE BENEFICIE AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. PARA RESERVAR LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 BIS II DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTA: “ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN CONSTA DE TRES ARTÍCULOS SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN GENERAL EL CONTENIDO INTEGRAL DEL DICTAMEN PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO QUE CONTIENEN LAS REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA **C. PRESIDENTA**, SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN, POR LO QUE, PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN CIUDADANO DIPUTADO O DIPUTADA QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASIMISMO SOLICITÓ A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR, PRIMERAMENTE, LOS QUE DESEEN INTERVENIR EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, LA ADOPCIÓN ES EL MEDIO PARA QUE LOS MENORES QUE POR DIVERSAS CAUSAS HAN SIDO SEPARADOS DE SUS FAMILIAS BIOLÓGICAS TENGAN LA OPORTUNIDAD DE

INTEGRARSE A UN AMBIENTE FAMILIAR QUE LOS DOTE DE ESTABILIDAD MATERIAL, UNA INFANCIA FELIZ, QUE PUEDAN VIVIR EN PAZ Y LOS PREPARE PARA LA VIDA ADULTA. MÉXICO OCUPA EL SEGUNDO LUGAR EN AMÉRICA LATINA EN CANTIDAD DE NIÑOS HUÉRFANOS CON 1.6 MILLONES DE CASOS, SIN EMBARGO, NO TIENE UN CONTEO ACTUALIZADO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE ESTÁN EN INSTITUCIONES DE CUIDADO. EL DICTAMEN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES 12849, 12793 Y 13383 DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADOS POR SU SERVIDORA, LA DIPUTADA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, ASÍ COMO EL DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, TIENEN COMO PROPÓSITO ESTABLECER LOS PARÁMETROS MÍNIMOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON EL OBJETIVO DE QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EJERZAN SU DERECHO A VIVIR EN FAMILIA MEDIANTE UNA ADOPCIÓN PLENA, ASÍ TAMBIÉN COMO LOS MEDIOS DE APREMIO PARA HACER CUMPLIR LA LEY EN FAVOR DE LOS MENORES MODIFICANDO LO REFERENTE A LAS CUOTAS COMO VALOR MONETARIO DE LAS MULTAS QUE PUEDA IMPONER LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA PAZ PARA TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA REGULACIÓN DE LA ADOPCIÓN PERSIGUE LA SATISFACCIÓN DE TODOS LOS INTERESES DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN PROCEDIMIENTOS CREADA POR EL DERECHO, LAS PERSONAS QUE DECIDEN ADOPTAR DESEAN ESTABLECER VÍNCULOS DE FILIACIÓN CON UNA MENOR O UN MENOR EL DE LOS PROGENITORES NATURALES QUE POR RAZONES DIVERSAS OPTAN POR ENTREGAR A SU HIJO EN ADOPCIÓN Y EL DEL MENOR EN ENCONTRAR UN MEDIO FAMILIAR CUANDO NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES COMO PADRE O TUTOR, POR LO QUE AFECTA FÍSICA Y EMOCIONALMENTE. COMO DIPUTADOS ES IMPORTANTE QUE FIJEMOS EL PROCEDIMIENTO CORRECTO DENTRO DE LA FIGURA DE ADOPCIÓN, YA QUE ES UN INTERÉS SOCIAL POR EL CUAL COMO FUNCIONARIOS DEL ESTADO DEBEMOS PROTEGER EN CADA UNA DE LAS PARTES QUE LA INTEGRAN. ES POR ESO QUE ME POSICIONO EN FAVOR DE LA PRIORIDAD QUE ES VELAR EN TODO TIEMPO POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES, TANTO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN COMO EN APOYO A SUS DERECHOS HUMANOS,

LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MERECEN VIVIR EN UN ESTADO DE PAZ, EN UN MARCO DE LEGALIDAD QUE SEA CONSIDERADO Y JUSTO. EL DERECHO QUE TIENEN LOS MENORES SON UNA PUERTA ABIERTA A LA CULTURA DE LA PAZ QUE LES PERMITE CONTAR CON UNA IDENTIDAD PROPIA, UN SENTIDO DE PERTENENCIA, OFRECEN LIBERTAD DE EXPRESARSE Y ESTUDIAR, LES BRINDAN LA OPORTUNIDAD DE VIVIR CONFORME A SUS ETAPAS, TIENEN EL DERECHO AL DESCANSO Y AL JUEGO, A SER BIEN TRATADOS POR NOSOTROS LOS MAYORES Y LAS AUTORIDADES. ASÍ MISMO, LA ADOPCIÓN LES OTORGA EL DERECHO A TENER FAMILIA, LES PROVEE EL DERECHO A VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS LES OTORGAN LA FACULTAD DE EXIGIR UNA CULTURA DE PAZ EN LA QUE PODAMOS COLABORAR NOSOTROS A TRAVÉS DE PROPUESTAS QUE SIEMPRE PROTEJAN EL INTERÉS DE LOS MENORES, POR LO QUE YO LOS INVITO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, A VOTAR EN FAVOR DE LA PROPUESTA QUE ES PARA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TENGAN PAZ. TRABAJANDO JUNTOS ES COMO LOGRAREMOS QUE ESTOS NIÑOS Y NIÑAS LO CONSIGAN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, QUIEN DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. FELICITAR A MI COMPAÑERO FÉLIX ROCHA, POR TODO EL EMPEÑO Y POR TODO EL TIEMPO DEDICADO A ESTA INICIATIVA. COMO USTEDES SABEN, CON LA NUEVA LEY FEDERAL SE HIZO AL MOMENTO DE NOSOTROS HACER ESA HOMOLOGACIÓN NOS DIMOS CUENTA DE QUE AL HACERLA TAL CUAL IBA A SER UN RETROCESO PORQUE NUEVO LEÓN IBA MUY AVANZADO EN ESTE TEMA POR LO QUE SE REALIZARON MESAS DE TRABAJO CON TODAS LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, ASÍ COMO ASOCIACIONES CIVILES ESTUVIERON PRESENTES, JUECES, EL COMITÉ DE ADOPCIONES, CASAS HOGAR, DIF CAPULLOS, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, ESPECIALMENTE EL LICENCIADO RODOLFO DOMÍNGUEZ, A QUIEN AGRADECIMOS POR TODAS SUS APORTACIONES. ESTUVIMOS MÁS DE CINCUENTA HORAS EN LAS MESAS DE TRABAJO, DEBATIENDO Y BUSCANDO MEJORAR, PERFECCIONAR, PARA DARLE A NUESTRAS

NIÑAS Y NIÑOS DE NUEVO LEÓN LA MEJOR LEY DE ADOPCIONES, UNA LEY QUE PROTEJA SUS DERECHOS, PRIVILEGIA PRINCIPALMENTE EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA, DEJANDO COMO ÚLTIMA OPCIÓN LA ADOPCIÓN. LA ADOPCIÓN NO ES PARA LLENAR UN VACÍO DE UNA PAREJA, NO ES PARA REALIZAR EL SUEÑO DE NADIE, ES PARA REGRESARLE AL INFANTE LO QUE HA PERDIDO, RESTITUIR SUS DERECHOS. TENER NIÑOS EN ADOPCIÓN NO ES UN TEMA PARA PRESUMIR COMO MUCHOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA LO HACEN. HEMOS ESCUCHADO GOBERNADORES Y FUNCIONARIOS QUE PRESUMEN GRANDES CIFRAS DE NIÑAS Y NIÑOS QUE SE HAN DADO EN ADOPCIÓN, ESO NO DEBE SER, PERO HEMOS DE BUSCAR LAS FORMAS PARA QUE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS PERMANEZCAN EN FAMILIA, SI NO ES CON SUS PADRES, CON SUS ABUELOS, CON SUS TÍOS Y ASÍ AGOTAR TODAS LAS POSIBILIDADES HASTA LLEGAR A LA ADOPCIÓN COMO LA ÚLTIMA OPCIÓN, ASÍ TAMBIÉN GARANTIZAR PROCESOS LEGALES Y SEGUROS PARA AMBAS PARTES PRIVILEGIANDO SIEMPRE EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS Y NIÑOS. ES UNA GRAN LEY, TIENE MUCHO TRABAJO DETRÁS. AGRADEZCO Y FELICITO A TODOS LOS PARTICIPANTES Y TAMBIÉN AGRADEZCO A LAS MESAS QUE SE ESTUVIERON HACIENDO A LA PAR DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, QUE SÍ BIEN ES CIERTO QUE ES OTRO TEMA VA MUY DE LA MANO CON EL TEMA DE LA LEY DE ADOPCIONES, PRINCIPALMENTE A LA DIPUTADA ALEJANDRA LARA, QUIEN ESTUVO AL FRENTE DE ESTAS MESAS Y LOS INVITO A TODAS MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DE ESTA LEY. ES CUANTO PRESIDENTA”

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, UNA VEZ MÁS ME PERMITO MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEGISLACIÓN CIVIL DE NUESTRA ENTIDAD. LA COMISIÓN PONENTE, COMO YA LO MENCIONARON MIS COMPAÑERAS QUE ME

ANTECEDIERON EN LA PALABRA, TUVO A BIEN ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE REFORMA DETERMINÁNDOSE APROBAR UN PROYECTO DE DECRETO, EN VIRTUD DE UN EXHAUSTIVO ANÁLISIS REALIZADO A FIN DE HOMOLOGAR NUESTRA LEY ESTATAL CON LA REFORMA A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y ENTRE LOS QUE DESTACA LA REFORMA AL ARTÍCULO 111 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN MATERIA DE COMPETENCIA, EL CUAL SEÑALA QUE EN TODO LO RELATIVO A LA ADOPCIÓN EL JUEZ DEL DOMICILIO DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE QUE SE PRETENDE ADOPTAR, O EL DE LA INSTITUCIÓN QUE LO TIENE ACOGIDO PARA LOS CASOS DE ADOPCIÓN TRAMITADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, O A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN BASE AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ PODRÁN SER TRAMITADOS EN CUALQUIER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL DOMICILIO DONDE HABITE ÉSTE. CON ESTA REFORMA SE FAVORECE AGILIZAR DE MANERA IMPORTANTE EL TRÁMITE DE LAS ADOPCIONES QUE ACTUALMENTE TRAMITA LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS CASOS QUE ACTUALMENTE SU PROCEDIMIENTO SE PUEDEN PROLONGAR Y A TRAVÉS DE ESTE DICTAMEN SE PROPONE ESTABLECER PARÁMETROS MÍNIMOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CON EL PROPÓSITO DE QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EJERZAN SU DERECHO A VIVIR EN FAMILIA MEDIANTE UNA ADOPCIÓN PLENA, LA CUAL SERÁ IRREVOCABLE ANTEPONIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO EXTENDER LA PROTECCIÓN QUE EL ESTADO BRINDA MEDIANTE ESTA LEY A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN DESAMPARO FAMILIAR, PARTICULARMENTE AQUELLOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO, EXPOSICIÓN O INSTITUCIONALIZACIÓN. POR MI CONDUCTO Y A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, AGRADEZCO A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTE CONGRESO SU DISPOSICIÓN DEL ANÁLISIS JURÍDICO QUE DERIVÓ ESTE DECRETO, A MI COMPAÑERA MARLENE BENVENUTTI, QUE ESTUVO ACOMPAÑÁNDOME EN TODO MI COMPAÑERA, DIPUTADA QUE ESTUVO CONMIGO

EN TODAS LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE REALIZAMOS A FIN DE LLEGAR A ESTE DECRETO Y ESPECIALMENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, ESPECIALMENTE A SU TITULAR, EL LICENCIADO RODOLFO DOMÍNGUEZ, QUE CONTRIBUYERON ACTIVAMENTE EN EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 12849/LXXV, 12793 Y 13383 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA INFORMARNOS SI EXISTEN DIPUTADOS QUE RESERVARON ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN LO PARTICULAR, Y OTORGARLES EL USO DE LA PALABRA CON EL ARTÍCULO RESERVADO Y EN FORMA CRECIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, PRESENTANDO EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 BIS 2 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPRESANDO DESDE SU LUGAR: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. POSTERIORMENTE DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN EN COMISIONES, Y A FIN DE ROBUSTECER ALGUNAS DUDAS QUE

POSIBLEMENTE SURGIERON, ES POR LO CUAL ME PERMITO LEER LA PRESENTE RESERVA AL **ARTÍCULO 27**. PRIMERAMENTE, EN EL DICTAMEN ESTABLECE QUE, FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27. - *“SEAN UBICADOS CON SU FAMILIA DE ORIGEN, EXTENSA, AMPLIADA O PERSONA SIGNIFICATIVA CON QUIEN TENGA UNA RELACIÓN DE INTIMIDAD NACIDA DE ALGÚN ACTO CIVIL, RELIGIOSO O AFECTIVO, SANCIONADO Y RESPETADO POR LA COSTUMBRE, PARA SU CUIDADO EN DICHO ORDEN, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE Y NO SEA CONTRARIO A SU INTERÉS SUPERIOR”*. Y SE PROPONE: FRACCIÓN I.- SEAN UBICADOS **PARA SU CUIDADO CON SU FAMILIA DE ORIGEN, EXTENSA, AMPLIADA O FAMILIA DE ACOGIMIENTO PARA LO CUAL PODRÁ CONSIDERARSE A PERSONA SIGNIFICATIVA CON QUIEN TENGA UNA RELACIÓN DE INTIMIDAD NACIDA DE ALGÚN ACTO CIVIL, RELIGIOSO O AFECTIVO, SANCIONADO Y RESPETADO POR LA COSTUMBRE, EN DICHO ORDEN, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE Y NO SEA CONTRARIO A SU INTERÉS SUPERIOR**. TAMBIÉN EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL DICTAMEN ESTABLECE QUE: *“EL SISTEMA ESTATAL DIF A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, PODRÁ CAPACITAR Y EVALUAR A LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE OPEREN PROGRAMAS DE ADOPCIONES Y FORMEN PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES Y A LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, ASÍ COMO AL PERSONAL QUE EN ÉSTAS LABORE, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN Y/O ACOGIMIENTO FAMILIAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO”*. POR LO QUE SE PROPONE QUE: **EL SISTEMA ESTATAL DIF A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, PODRÁ CAPACITAR, EVALUAR Y CERTIFICAR A LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE OPEREN PROGRAMAS DE ADOPCIONES Y FORMEN PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES Y A LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, O BIEN, LAS INSTITUCIONES QUE POR SU NATURALEZA Y OBJETIVOS OPEREN PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR; ASÍ COMO AL PERSONAL QUE EN ÉSTAS LABORE, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN-Y/O ACOGIMIENTO FAMILIAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** TAMBIÉN EN ESTE MISMO ARTÍCULO EN EL DICTAMEN ESTABLECE EN SU PÁRRAFO SÉPTIMO QUE: *“LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES Y LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, PODRÁN*

PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR LA CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR, CON LA LIMITANTE DE CERTIFICAR; PARA LO ANTERIOR ES QUE TENDRÁN QUE RECURRIR A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN CON LAS EVALUACIONES HECHAS PARA QUE ÉSTA, MEDIANTE LA VALORACIÓN PREVIA DE LAS EVALUACIONES Y DEL PROCEDIMIENTO”. ESO ES LO QUE ESTABLECE ESTE PÁRRAFO, Y SE PROPONE QUE: “LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE POR SU NATURALEZA Y OBJETIVOS OPEREN PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR; INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE ADOPCIONES Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CERTIFICADAS PODRÁN REALIZAR LO ANTERIOR, CON LA LIMITANTE DE CERTIFICAR; PARA ELLO, TENDRÁN QUE RECURRIR A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN CON LAS EVALUACIONES HECHAS PARA QUE ÉSTA, MEDIANTE LA VALORACIÓN PREVIA DE LAS EVALUACIONES Y DEL PROCEDIMIENTO, OTORGUE LA CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR. Y ESO ES DEL ARTÍCULO 27. DEL ARTÍCULO 30 BIS 2, EL DICTAMEN ESTABLECE: “SERÁN CONSIDERADOS EXPÓSITOS LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES ABANDONADOS EN CUALQUIER LUGAR Y DE QUIENES SE DESCONOCE SU IDENTIDAD Y LA DE SUS PROGENITORES; SE DETERMINARÁ EL CARÁCTER DE EXPÓSITO UNA VEZ QUE SE AGOTARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN Y HUBIEREN INGRESADO EN CUALQUIER CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL. LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN LEVANTARÁ EL ACTA DEL MENOR DE EDAD EN CONDICIÓN DE EXPÓSITO Y PUEDA SER SUSCEPTIBLE DE ADOPCIÓN. SE CONSIDERA ABANDONADO EL MENOR DE EDAD CUYO ORIGEN SE CONOCE Y QUE ES COLOCADO EN UNA SITUACIÓN DE DESAMPARO POR QUIENES CONFORME A LA LEY ESTÉN OBLIGADOS A SU CUSTODIA, PROTECCIÓN Y CUIDADO AUN CUANDO ESTA CIRCUNSTANCIA NO LE REPRESENTE UN RIESGO SIN IMPORTAR EL LUGAR DONDE OCURRA”. Y SE PROPONE, ARTÍCULO 30 BIS 2. SERÁN CONSIDERADOS EXPÓSITOS LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES ABANDONADOS EN CUALQUIER LUGAR Y DE QUIENES SE DESCONOCE SU IDENTIDAD Y LA DE SUS PROGENITORES; SE DETERMINARÁ EL CARÁCTER DE EXPÓSITO UNA VEZ QUE SE AGOTARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES QUE

INTERVENGAN Y HUBIEREN INGRESADO EN CUALQUIER ESTADO DE ASISTENCIA SOCIAL; **NO HABIENDO LOGRADO SU REINTEGRACIÓN AL SEÑO FAMILIAR**, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN LEVANTARÁ EL ACTA DEL MENOR DE EDAD EN CONDICIÓN DE EXPÓSITO **PARA QUE PUEDA SER SUSCEPTIBLE DE ADOPCIÓN, CONFORME AL TÉRMINO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EL CUAL CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE HAYA SIDO ACOGIDO EN UN CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL Y CONCLUIRÁ CUANDO EL SISTEMA ESTATAL DIF A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, LEVANTE LA CERTIFICACIÓN DE HABER REALIZADO TODAS LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA CONOCER SU ORIGEN, LA CUAL DEBERÁ PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE LA DEPENDENCIA Y EN LOS MEDIOS PÚBLICOS CON QUE SE CUENTE. SE INVESTIGARÁ EL ORIGEN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SE REALIZARÁN LAS ACCIONES CONDUCENTES QUE LES PERMITAN REINTEGRARSE AL NÚCLEO DE SU FAMILIA DE ORIGEN O EXTENSA, SIEMPRE QUE DICHA REINTEGRACIÓN NO REPRESENTE UN RIESGO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. LO ANTERIOR, EN COORDINACIÓN CON LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y CON EL AUXILIO DE CUALQUIER AUTORIDAD QUE SE CONSIDERE NECESARIA, SIN EXPONER, EXHIBIR O PONER EN RIESGO A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE. **SE CONSIDERA ABANDONADO EL MENOR DE EDAD CUYO ORIGEN SE CONOCE Y QUE ES COLOCADO EN UNA SITUACIÓN DE DESAMPARO POR QUIENES CONFORME A LA LEY ESTÉN OBLIGADOS A SU CUSTODIA, PROTECCIÓN Y CUIDADO; ASÍ COMO, CUANDO ESTA CIRCUNSTANCIA NO LE REPRESENTE UN RIESGO SIN IMPORTAR EL LUGAR DONDE OCURRA, UNA VEZ QUE HAYAN TRANSCURRIDO SESENTA DÍAS NATURALES SIN QUE SE RECLAMEN DERECHOS SOBRE ELLOS. SERÁN CONSIDERADOS ABANDONADOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOGIDOS EN CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, CONFORME AL TÉRMINO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CONSIDERADOS EXPÓSITOS O EN ESTADO DE ABANDONO, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN, POR ESCRITO O VÍA ELECTRÓNICA, DE LA FAMILIA DE ORIGEN A CUALQUIER DEPENDENCIA PÚBLICA O INSTITUCIÓN PRIVADA,**

QUIENES CONTARÁN CON EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN, PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS PETICIONES; EN CASO CONTRARIO, **SE SOLICITARÁ A LA AUTORIDAD COMPETENTE SE APLIQUEN LOS MEDIOS DE APREMIO QUE CORRESPONDAN**. A EXCEPCIÓN DE LOS INGRESOS VOLUNTARIOS, LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE RECIBAN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO FAMILIAR SOLO PODRÁN RECIBIRLOS POR DISPOSICIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN O DE AUTORIDAD COMPETENTE. SE ENTENDERÁ COMO INGRESO VOLUNTARIO DEL MENOR DE EDAD, EL REALIZADO POR QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, GUARDA O CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. MONTERREY, NUEVO LEÓN A SEPTIEMBRE DE 2020. FIRMA EL SUSCRITO, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL. ES CUANTO”.

EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CONTINUÓ DICIENDO: “Y SOLICITO, PERDÓN PRESIDENTA, QUE SE DISCUTA Y SEA VOTADO EN BLOQUE. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTA: UNA VEZ LEÍDA LA RESERVA QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FÉLIX ROCHA, PREGUNTO A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS ¿SI HAY ALGUIEN QUE QUIERA MANIFESTARSE EN CONTRA DE LA PROPUESTA?“.

C. SECRETARIA: “NO HAY QUIEN PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: “¿A FAVOR DE LA PROPUESTA?“.

C. SECRETARIA: “NO HAY QUIEN SOLICITE EL USO DE LA PALABRA”.

AL NO HABER DIPUTADOS EN CONTRA O A FAVOR DE LAS RESERVAS PRESENTADA POR EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, LA C. PRESIDENTA LAS SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, SOLICITANDO MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE APROBARON LAS RESERVAS EN LO PARTICULAR, POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, SE AGREGÓ EL VOTO DE LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA.

C. PRESIDENTA: “SE APRUEBA POR 36 VOTOS A FAVOR LA PROPUESTA DEL CIUDADANO FÉLIX ROCHA”.

LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE CONTIENEN REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. YA SON VARIOS MESES EN LOS QUE HEMOS ESTADO BAJO ESTA SITUACIÓN EN EL TEMA DEL COVID Y DESGRACIADAMENTE HAY DIPUTADOS QUE NO UTILIZAN EL CUBREBOCAS DE LA MANERA QUE ES CORRECTA Y CREO QUE HAN TENIDO EL TIEMPO SUFFICIENTE COMO PARA ENCONTRAR O UNO A LA MEDIDA O UNO QUE LES SEA UN POCO TOLERABLE O CÓMODO. CREO QUE TENEMOS QUE HACER EL COMPROMISO DE CUIDARNOS ENTRE NOSOTROS. Y LE PIDO PRESIDENTA POR FAVOR, QUE DE ALGUNA MANERA SE VEA ESTE TEMA, PORQUE EL QUE UNOS SE LO QUITE NOS PONE EN RIESGO A TODOS Y EL

COMPROMISO, PUES NOSOTROS TENEMOS QUE DEMOSTRAR MÁS QUE NADA EL SEGUIR LOS REGLAMENTOS Y LAS NORMAS DE SALUBRIDAD. ES CUANTO PRESIDENTA. GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA CLAUDIA TAPIA. ESTE UN TEMA RECURRENTE QUE SE HA ESTADO PONIENDO EN DISCUSIÓN EN DIFERENTES INSTANCIAS, EN LAS COMISIONES, EN LA COCRI, EN LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y HOY EN EL PLENO. HACEMOS UN LLAMADO A LA RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, PARA QUE GUARDEMOS LAS MEDIDAS SANITARIAS DEBIDAS Y QUE NOS PROTEJAMOS UNOS A OTROS EN ESTA CONTINGENCIA PANDÉMICA DEL COVID-19. SABEMOS QUE NADIE ESTAMOS EXENTOS, QUE AQUÍ HABEMOS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y DE LA PRIMERA EDAD TAMBIÉN, CUALQUIERA ES SUSCEPTIBLE, NADIE ESTÁ EXENTO, HA HABIDO COMPAÑEROS CONTAGIADOS Y ESO NOS INDICA QUE REALMENTE DEBEMOS DE GUARDAR LAS MEDIDAS PERTINENTES. SE HABLABA EL DÍA DE HOY EN LA JUNTA DE COORDINACIÓN HASTA DONDE A MÍ ME TOCÓ ESCUCHAR, QUE SE IBA A HACER UNA DELIMITACIÓN DE LOS LUGARES, DE LOS ESPACIOS, LOS METROS DE DISTANCIA QUE TENEMOS QUE ESTAR UNO ENSEGUIDA DEL OTRO, Y BUENO, LA MEDIDA YA SE HABÍA PEDIDO DE QUE PORTEMOS EL CUBREBOCAS, INCLUSO EN EL USO DE LA TRIBUNA QUE ES UNA SOLICITUD QUE SE VUELVE A REITERAR Y QUE LES AGRADECIMOS MUCHO QUE TODOS ATENDAMOS ESTAS MEDIDAS, PORQUE DEBEMOS DE PONER EL EJEMPLO, DEBEMOS DE SER EL EJEMPLO PARA EVITAR CONTAGIOS Y PROTEGERNOS SOBRE TODO A TODOS LOS QUE PERNOCTEMOS EN EL RECINTO O EN ESTE ESPACIO LEGISLATIVO”.

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. YO SÍ ME ATREVERÍA A HACER LA PETICIÓN QUE, ASÍ COMO PARA ENTRAR AL RECINTO TENEMOS QUE HACERNOS LA PRUEBA RÁPIDA PARA SEGURIDAD DE NO SOLAMENTE DE NOSOTROS, SINO DEL RESTO DE NUESTROS COMPAÑEROS, EL DIPUTADO O LA DIPUTADA QUE NO TENGA EL CUBREBOCAS PUES QUE SE PIDA

POR SEGURIDAD QUE DE VERDAD SI NO ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CON LAS NORMAS SANITARIAS, PUES NO SE LE PERMITA EL PERMANECER EN EL RECINTO. ES CUANTO, PRESIDENTA. GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, SU SOLICITUD PARA CUIDAR, QUE TODAS LAS MEDIDAS SE CUMPLAN DE MANERA CORRECTA. MUCHAS GRACIAS POR SU INTERVENCIÓN, MUY OPORTUNA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “SOLICITO MEDIOS AUDIOVISUALES, PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: “POR FAVOR EL APOYO ELECTRÓNICO A LA COMPAÑERA, DIPUTADA CLAUDIA”

AL MISMO TIEMPO QUE SE PROYECTABAN LAS IMÁGENES DE APOYO, LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, EXPRESÓ: “DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON SU VENIA, PRESIDENTA. **LA SUSCRITA, DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ A NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PRESENTAR **PUNTO DE ACUERDO**, A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, A SUSPENDER INMEDIATAMENTE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL DENOMINADO PARQUE CENTRAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO – CONAGUA, A FIN DE QUE GARANTICEN EL RESPETO A LA LEGISLACIÓN, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE EL

ARROYO “EL CAPITÁN” Y QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SUSPENDA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL HASTA EN TANTO EL GOBIERNO MUNICIPAL EXHIBA LOS ESTUDIOS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES Y SOBRE TODO GARANTICE EL RESPETO DEL CAUCE Y LA RIBERA DEL ARROYO “EL CAPITÁN” AL TENOR DE LA SIGUIENTE: VENGO A ESTA TRIBUNA, EN REPRESENTACIÓN Y POR PETICIÓN DE LOS VECINOS “FORO PARQUE CENTRAL”, DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA PARA PEDIRLES QUE NOS SUMEMOS Y SALVEMOS A “EL CAPITÁN”, UNO DE LOS CAUCES MÁS IMPORTANTES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO. “EL CAPITÁN”, ES UNO DE LOS POCOS ARROYOS VIVOS QUE LAMENTABLEMENTE HOY, ESTÁ MURIENDO POR LAS ACCIONES ILEGALES, NEGLIGENTES, OPACAS Y ARBITRARIAS POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL SAMPETRINO. TODO DEBIDO A LA OBSTINACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MIGUEL TREVIÑO, QUE EMPRENDIÓ LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL EN LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, UN PARQUE ARTIFICIAL, CUBIERTO DE CONCRETO QUE HA VENIDO DILAPIDANDO PARTE IMPORTANTE DEL PATRIMONIO AMBIENTAL DE LA CIUDAD. LOS VECINOS TIENEN MÁS DE MEDIO AÑO LUCHANDO POR SALVAR “EL CAPITÁN”, AL ENCONTRARSE CON LA INDIFERENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL MIGUEL TREVIÑO, HAN ACUDIDO A DIVERSAS AUTORIDADES Y HAN PRESENTADO MÚLTIPLES DENUNCIAS. ESTE RELEVANTE TEMA HA SIDO LLEVADO AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY POR INTEGRANTES DEL MISMO CABILDO EN MÚLTIPLES OCASIONES, Y LAMENTABLEMENTE SOLO SE HAN ENCONTRADO CON EVASIVAS, PUES SIGUEN SIN EXHIBIRSE ESTUDIOS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES. SE HA HECHO DE CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DEL ORGANISMO DE CUENCA DE RÍO BRAVO-CONAGUA. YO MISMA TRAJE EL TEMA A ESTA TRIBUNA ANTERIORMENTE, Y, SIN EMBARGO, EL PROYECTO DEL PARQUE CENTRAL SIGUE EN CURSO, AL IGUAL QUE TAMBIÉN LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS, HIZO LO PROPIO CON UN EXHORTO. A PESAR DE INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º DE ESTA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO, Y CON EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES. EN EL MISMO TENOR ES DE MENCIONAR, QUE EL PARQUE

CENTRAL QUE SE ESTÁ CONSTRUYENDO DÍA A DÍA, DÍA Y NOCHE ES UNA OBRA QUE NO CUENTA CON LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, HIDROLÓGICOS, HIDRÁULICOS, ECOLÓGICOS, DE USO DEL AGUA Y DE SUELOS CONTIGUOS A LAS RIBERAS, ESTUDIOS QUE POR SU NATURALEZA DEBEN DE REALIZAR ESPECIALISTAS DE DIVERSAS DISCIPLINAS, TALES COMO INGENIEROS, BIÓLOGOS, AMBIENTALISTAS Y SOCIOLOGOS, PARA OBTENER LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES POR CONAGUA. LA JUSTIFICACIÓN QUE BRINDA EL GOBIERNO SAMPETRINO ES QUE NO REQUIEREN ESTUDIOS, PUES POR INCREÍBLE QUE PAREZCA, “EL CAPITÁN” NI SQUIERA ESTÁ CONSIDERADO COMO PARTE DEL PROYECTO. UNA IMAGEN DICE MÁS QUE MIL PALABRAS Y ESTÁ CLARAMENTE DOCUMENTADO EL DAÑO QUE HA PROVOCADO EL NO RESPETAR EL CAUCE NATURAL DE “EL CAPITÁN”, LAS LLUVIAS DE LA TORMENTA “HANNA” Y LAS SUSCITADAS EN DÍAS PASADOS HAN PUESTO EN EVIDENCIA LOS GRAVES PELIGROS DE INUNDACIÓN Y DAÑO ECOLÓGICO QUE LAS OBRAS DEL PARQUE CENTRAL Y LAS OBRAS DEL PARQUE BOSQUES DEL VALLE HAN SUSCITADO. ES TRISTE VER QUE EN EL MUNICIPIO EN LUGAR DE TOMAR LA DECISIÓN Y PRESERVAR UN ARROYO VIVO CON TODOS LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE ESTO CONLLEVA COMO LO ES SER UNA IMPORTANTE ÁREA DE ABSORCIÓN Y UN CAUCE NATURAL DE LLUVIAS QUE DESEMBOCA EN EL RÍO SANTA CATARINA, DA HOGAR A ESPECIES DE FLORA Y FAUNA DE LA REGIÓN, PREFIERA DEJAR TODO AL LADO DE “EL CAPITÁN”, PARA CONSTRUIR FUENTES ARTIFICIALES, ANFITEATROS, RELLENAR CON TIERRA AMARILLA IMPIDIENDO LA CORRECTA ABSORCIÓN Y CAUSE QUE EL AGUA LLEVA Y ADEMÁS DE RETIRAR 300 ÁRBOLES Y PLANTAS DE LA REGIÓN PARA DAR PASO A ESPECIES DAÑINAS E INVASORAS DE LA FLORA. EL MUNICIPIO ESTÁ COMETIENDO UN ECOCIDIO AL DAÑAR EL MEDIO AMBIENTE DE FORMA IRREVERSIBLE. ESTO CONSTITUYE DAÑOS Y PELIGRO PARA LOS VECINOS YA QUE AL NO RESPETAR EL CAUSE NATURAL PUEDE PROVOCAR SERIAS INUNDACIONES Y COMO HEMOS ATESTIGUADO, GRANDES SOCAVONES COMO LOS DE BOSQUES DEL VALLE. DADO LOS DAÑOS Y PREJUICIOS PROVOCADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ESTO DEBE DE ACTUAR CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN QUE DICE: “....CUANDO EL ESTADO O SUS MUNICIPIOS, CON

MOTIVO DE SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA, CAUSEN UN DAÑO O PERJUICIO EN LOS BIENES DE LOS PARTICULARES O AFECTEN SUS DERECHOS, SU RESPONSABILIDAD SERÁ OBJETIVA Y DIRECTA, POR LO QUE LA PERSONA AFECTADA TENDRÁ DERECHO A RECIBIR UNA INDEMNIZACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ CONFORME A LAS BASES, LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES”. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, YO COINCIDO TOTALMENTE CON LOS VECINOS EN QUE EL CAMINO INDICADO ES SALVAR A “EL CAPITÁN”, NATURALIZAR EL ÁREA Y PRESERVAR LA NATURALEZA. LOS RÍOS Y ARROYOS TIENEN UNA GRAN MISIÓN EN EL CICLO HIDROLÓGICO, EN LA PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS Y EN EL DESARROLLO SOCIAL, YA QUE SON UN MEDIO PARA ENCAUZAR Y CONDUCIR EL AGUA QUE PRECIPITA Y ESCURRE, POR LO QUE PROVEEN A LOS SERES VIVOS UN ACCESO AL AGUA, AL ALIMENTO, A LA PRODUCCIÓN, LA COMUNICACIÓN. CONTIGUO A LOS CAUCES DE RÍOS Y ARROYOS SE ENCUENTRAN LAS RIBERAS, QUE SON LA TRANSICIÓN ENTRE LOS HÁBITATS TERRESTRES Y ACUÁTICOS. ESTAS FAJAS DE TERRENO CUMPLEN CON UN AMPLIO RANGO DE FUNCIONES, ENTRE OTRAS: AYUDAR A MANTENER EL RÉGIMEN HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DE LOS CAUCES, DANDO ESTABILIDAD EN LAS MÁRGENES, REGULANDO LAS CRECIDAS PARA EVITAR INUNDACIONES Y MANTENIENDO UN FLUJO BASE; AYUDAR A PROTEGER LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS Y RIBEREÑOS DE LA CONTAMINACIÓN, ATRAPANDO Y FILTRANDO LOS SEDIMENTOS, NUTRIENTES Y QUÍMICOS, ASÍ COMO PROTEGER PECES Y VIDA SILVESTRE PROVEYENDO ALIMENTO, ABRIGO Y PROTECCIÓN TÉRMICA. NO PERMITAMOS QUE EL ARROYO “EL CAPITÁN” SIGA SIENDO AFECTADO POR PRÁCTICAS HUMANAS QUE PROVOCAN EL DETERIORO ALARMANTE, PONIENDO EN PELIGRO LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS, ASÍ COMO A LA CALIDAD DE VIDA Y LA SEGURIDAD DE QUIENES HABITAN CERCA. RECORDEMOS QUE, DE ACUERDO A NUESTRA CONSTITUCIÓN, ES UNA OBLIGACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES EN SUS DIFERENTES NIVELES LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE POR LO QUE EL DÍA DE HOY LES INVITO A QUE JUNTOS EN CONJUNTO CON LOS VECINOS DE SAN PEDRO SALVEMOS A “EL CAPITÁN”. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** ESTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DE

NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA ATENTA, RESPETUOSA Y URGENTE AL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PARA QUE DETENGA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN.

SEGUNDO.- LA PRESENTE LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA ATENTA, RESPETUOSA Y URGENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE GARANTICE EL RESPETO A LA LEGISLACIÓN, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE EL ARROYO “EL CAPITÁN” Y QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SUSPENDA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL HASTA EN TANTO EL GOBIERNO MUNICIPAL...

C. PRESIDENTA: “PERMÍTAME DIPUTADA CLAUDIA. HAGO UN LLAMADO POR FAVOR A LOS COMPAÑEROS QUE ESTÁN AL LADO DERECHO DEL RECINTO, PARA QUE PUEDA LA COMPAÑERA TERMINAR SU EXPOSICIÓN COMPAÑEROS. SE ESCUCHA SU RUIDO. MUCHAS GRACIAS”.

LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, CONTINUÓ DICIENDO: “HASTA EN TANTO EL GOBIERNO MUNICIPAL EXHIBA LOS ESTUDIOS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES Y SOBRE TODO GARANTICE EL RESPETO DEL CAUCE Y LA RIBERA DEL ARROYO “EL CAPITÁN”. **TERCERO.-** ESTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA ATENTA, RESPETUOSA Y URGENTE AL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO-CONAGUA, A FIN DE QUE GARANTICE EL RESPETO A LA LEGISLACIÓN, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE EL ARROYO “EL CAPITÁN” Y QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SUSPENDA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL HASTA EN TANTO EL GOBIERNO MUNICIPAL EXHIBA LOS ESTUDIOS Y PERMISOS

CORRESPONDIENTES Y SOBRE TODO GARANTICE EL RESPETO DEL CAUCE Y LA RIBERA DEL ARROYO “EL CAPITÁN”. FIRMAN TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO PRESIDENTA. PRESIDENTA, SOLICITO QUE SE VOTE ESTE EXHORTO EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES NADA MÁS PARA SUMARME A ESTE LLAMADO QUE HACEN MI COMPAÑERA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA CABALLERO, EN TORNO A ESTE CASO QUE ESTÁ SUCEDIENDO CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL Y QUE ES EL MISMO CASO DE VARIOS PARQUES QUE SE ESTÁN CONSTRUYENDO EN SAN PEDRO. SI BIEN NO DUDAMOS DE LA INTENCIÓN QUE TIENE EL MUNICIPIO O EL ALCALDE POR MEJORAR DE MANERA IMPORTANTE EL TEMA DE PARQUES DENTRO DE SAN PEDRO, NO PODEMOS PERMITIR DE NINGUNA MANERA QUE SE DESTRUYAN BOSQUES PARA CONSTRUIR PARQUES, PARQUES QUE YA ESTÁN CAUSANDO POR JUSTAMENTE LO QUE COMENTABA MI COMPAÑERA CLAUDIA, POR LA FALTA DE UN DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL QUE ESTÁN CAUSANDO ESTRAGOS A TODAS LAS COLONIAS DE SAN PEDRO ALREDEDOR DE LAS CUALES SE ESTÁN EDIFICANDO. ASÍ ES QUE, ES UN LLAMADO QUE HEMOS HECHO DE MANERA REITERADA EN ESTE HONORABLE CONGRESO Y QUE SEGUIREMOS INSISTIENDO HASTA QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TOME LAS PRECAUCIONES DEBIDAS, RESUELVA ESTOS PROBLEMAS QUE SE ESTÁN GENERANDO A PARTIR DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTOS PARQUES Y LE GARANTICE A LOS VECINOS DOS COSAS: LA PRESERVACIÓN DE LOS BOSQUES ALREDEDOR DE LOS CUALES ESTÁN EDIFICADAS LAS COLONIAS, Y SEGUNDO, QUE LO QUE SE ESTÁ HACIENDO EN SAN PEDRO NO ATENTE EN CONTRA DE LAS ÁREAS NATURALES. ASÍ ES QUE, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESTE EXHORTO QUE HACEN MIS COMPAÑEROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD CON 24 VOTOS.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR MAYORÍA DE 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE NUESTRA PRESIDENTA. GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, COMO USTEDES SABEN, ALGUNOS DE USTEDES, EL MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE HICIMOS UN PUNTO DE ACUERDO PARA HABILITAR UN MICRO SITIO PARA QUE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS QUE LO TUVIERAN A BIEN PUDIERAN TRANSPARENTAR A DETALLE EL GASTO DE LAS PRERROGATIVAS QUE RECIBIMOS POR CONCEPTO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO. EN AQUEL DÍA DETALLAMOS LAS CRÍTICAS QUE HEMOS RECIBIDO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, LA PRENSA, LAS ORGANIZACIONES CIVILES QUE HABLAN DE LA OPACIDAD Y DE LA DESCONFIANZA QUE HAY DEL USO DE LOS 133 MIL PESOS AL MES QUE CADA COORDINADOR RECIBE POR CONCEPTO DE SUS DIPUTADOS Y POR CADA

DIPUTADA QUE REPRESENTAN 67 MILLONES DE PESOS AL AÑO Y 201 MIL MILLONES DE PESOS EN LOS TRES AÑOS QUE DURA LA LEGISLATURA. ESTAS CRÍTICAS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, SON INJUSTAS CON ALGUNOS DIPUTADOS Y ALGUNAS DIPUTADAS QUE YA CUMPLIMOS CON LA TRANSPARENCIA DE ESOS RECURSOS, NO SOLAMENTE HABLO DE LOS DIPUTADOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO, LA DIPUTADA TABITA ORTIZ, EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA, EL DIPUTADO ARTURO DE LA GARZA, UNA SERVIDORA, TAMBIÉN OTROS DIPUTADOS, COMO EL DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES, DE MORENA, QUE EN SUS REDES SOCIALES YA TRANSPARENTAN PESO POR PESO LAS PRERROGATIVA QUE RECIBIMOS POR ESTE CONCEPTO, PERO TRANSPARENTAMOS DE MANERA NO OFICIAL EN REDES SOCIALES, CUANDO ESTAMOS OBLIGADOS Y OBLIGADAS A HACERLO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA QUE EN SU ARTÍCULO 95 Y EN EL ARTÍCULO 98 EN AMBOS ARTÍCULOS EN LA FRACCIÓN XII INDICA QUE ESTAMOS OBLIGADOS Y OBLIGADAS A TRANSPARENTAR TODAS LAS EROGACIONES INDICANDO EL NOMBRE DEL PROVEEDOR, EL PRESTADOR DE SERVICIO, EL RECEPTOR DE LA AYUDA Y EL MONTO QUE SE ESTÁ EROGANDO. ALGUNOS Y ALGUNAS YA CUMPLIMOS Y ESTAMOS DE ACUERDO POR SEGUIR CUMPLIENDO CON LA LEY, PERO DEPENDE DE VOLUNTAD, DEPENDE DE LA VOLUNTAD DE ESTE CONGRESO PARA QUE LO PODAMOS HACER DE MANERA FORMAL EN UN MICRO SITIO, EN ALGÚN LUGAR DE LA PÁGINA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. ES POR ELLO COMPAÑEROS QUE SEGUIMOS INSISTIENDO Y EL DÍA DE HOY PRESENTAMOS DE NUEVA CUENTA ESTA SOLICITUD DE UN PUNTO DE ACUERDO QUE AMABLEMENTE PONEMOS A SU DISPOSICIÓN PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. EL **ACUERDO** INDICA LO SIGUIENTE: **ÚNICO.** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS ACUERDA: HABILITAR EN EL MICRO SITIO DE SU PÁGINA DE INTERNET UN APARTADO PARA QUE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS PUEDAN PUBLICAR DE MANERA CLARA, TRANSPARENTE Y EXHAUSTIVA EL MONTO, USO Y COMPROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, CONTINUÓ EXPRESANDO: “COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, SÉ QUE HEMOS HECHO MUCHOS ESFUERZOS POR AVANZAR EN ESTA LEGISLATURA PARA TRANSPARENTEAR LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE NOS ESTÁN OTORGANDO, LOS SÉ PORQUE AL PROPONER UNA REFORMA DEL REGLAMENTO Y LA LEY ORGÁNICA ESTE CONGRESO TUVO A BIEN APROBAR QUE POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA CADA GRUPO LEGISLATIVO PUBLICARA UN REPORTE TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO Y DE LOS RECURSOS QUE ESTABA EJERCiendo Y YA LO ESTAMOS HACIENDO, PERO ESTA INFORMACIÓN ESTÁ CORTA, NO LLEGA A TODO LO QUE CABALMENTE TENDRÍAMOS QUE CUMPLIR CON LA LEY, ALGUNOS Y ALGUNAS YA LO ESTAMOS HACIENDO DE MANERA INFORMAL SOLAMENTE LES PEDIMOS QUE SE HABILITE UN LUGAR PARA HACERLO FORMALMENTE EN LA PÁGINA DEL CONGRESO Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO TAMBIÉN A ESTA EXPECTATIVA QUE TIENE LA CIUDADANÍA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LE PIDO A LA PRESIDENCIA QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SE PONGA A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR, A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. RESPECTO AL TEMA QUE TRAE A TRIBUNA MI COMPAÑERA MARIELA SALDÍVAR, A MÍ ME GUSTARÍA COMENTAR ALGUNOS PUNTOS. EFECTIVAMENTE, SOMOS EL PRIMER CONGRESO QUE YA EN LA PÁGINA, LA PRIMER LEGISLATURA, MÁS BIEN, QUE EN LA PÁGINA DE INTERNET YA SE HAN MOSTRADO POR GRUPO LEGISLATIVO LOS GRANDES RUBROS SOBRE LOS QUE SE HACE EL GASTO, SI BIEN DEBEMOS ENCAMINARNOS HACIA ESE DESGLOSE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE HEMOS DADO UN PASO IMPORTANTE, TENEMOS YA UN CONTRALOR QUE REVISA LOS PROCESOS QUE CADA VEZ SE REFUERZAN MÁS DENTRO DE ESTA LEGISLATURA Y COMO TODOS SABEMOS LA COMPROBACIÓN DEL GASTO QUE SE HACE POR GRUPO LEGISLATIVO ES CADA VEZ MÁS ESTRICTA Y ESO NO PODEMOS NEGARLO DE NINGUNA MANERA. POR OTRO LADO, COMO BIEN APUNTABA MI COMPAÑERA MARIELA, LA

INFORMACIÓN QUE SE ESTÁ DANDO A CONOCER POR ALGUNOS GRUPOS LEGISLATIVOS ES NO OFICIAL Y SE ESTÁ HACIENDO EN SITIOS, ENTIENDO, PORQUE YO NO ME CONSTA, YO NO LOS HE VISTO, SE ESTÁ HACIENDO EN SITIOS, EN REDES PERSONALES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS O DE CADA DIPUTADO. YO ME MANIFIESTO TOTALMENTE EN CONTRA DE ESAS PRÁCTICAS PORQUE LA INFORMACIÓN DEBE SER OFICIAL Y DEBE SER LA QUE LA TESORERÍA Y LA CONTRALORÍA DEL CONGRESO AVALA, NO PODEMOS ESTAR DANDO A CONOCER INFORMACIÓN QUE NI SIQUIERA SABEMOS SI ES LA CORRECTA O SI ES LA QUE ESTÁ AVALADA POR TESORERÍA O PUDIERA PRESTARSE A ALGÚN TIPO DE ERRORES DENTRO DE LA COMPROBACIÓN QUE SE ESTÁ DANDO A CONOCER. TOTALMENTE A FAVOR DE TRANSPARENTAR Y DE DAR PASOS AFIRMATIVOS E IMPORTANTES RESPECTO A UN PARLAMENTO ABIERTO, CAMINAR EN ESE SENTIDO, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y SEÑALAR QUE DEBEMOS IR IMPLEMENTANDO ESTOS RUBROS, ME PARECE QUE ESTAMOS CAMINANDO EN ESE SENTIDO Y ESTAREMOS LISTOS PARA HACERLO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ACUDO A ESTA TRIBUNA MENCIONANDO PRIMERAMENTE QUE POR SUPUESTO, QUE SIEMPRE HE ESTADO A FAVOR DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL TEMA DE LA TRANSPARENCIA Y ACUDO PARA MANIFESTAR UNA SITUACIÓN RELACIONADA CON EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, QUE ES DE INTERÉS DE LOS CIUDADANOS. TODOS SABEN QUE ME SEPARÉ EL PASADO 3 DE JULIO, RENUNCIÉ AL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y RENUNCIÉ ENTRE OTROS ASPECTOS POR TEMAS QUE MUCHOS YA SABEN, DISCRIMINACIÓN Y PRESIÓN EN TEMAS DE EJERCER EL VOTO. PERO LO QUE HOY NOS CONCIERNE ES UN TEMA DE TRANSPARENCIA Y QUIERO ANTES DE CONTINUAR, QUE POR CIERTO, SIGO ESPERANDO UN TEMA DE UN ACTA DE UN SUPUESTO NOTARIO, PORQUE HAY QUE HABLAR DE TRANSPARENCIA Y HAY QUE HABLAR DE HABLARNOS EN LAS VERDADES, NO ME GUSTA EL DOBLE DISCURSO Y POR ESO ESTOY AQUÍ, ASÍ QUE PIDO TAMBÍEN,

QUIERO APROVECHAR PARA SOLICITAR EL SUPUESTO NOTARIO QUE ESTUVO EN UNA SUPUESTA SESIÓN DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO. TAMBIÉN, RECORDAR Y LO DIGO DE MANERA DE FREnte A MI EXCOORDINADOR DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SI NO RECUERDA QUE ME CITARON EN LA CASA DEL SENADOR, SAMUEL GARCÍA, PARA SOLICITARME 60 MIL PESOS Y CAYÓ EN LA REBATINGA DE 35 MIL PESOS MENSUALES DE PARTE DEL BONO DE GESTORÍA, ¿POR QUÉ LO DIGO?, PORQUE NO ME GUSTA EL DOBLE DISCURSO. Y BUENO, YO HASTA PEDÍA QUE SI NO SE CREÍA ESTOY DISPUESTA A HACERLO ANTE UNA PRUEBA DE POLÍGRAFO PARA VERIFICAR SI ESTOY MINTIENDO O NO SOBRE ESA PETICIÓN QUE SE HIZO Y QUE NO SE DIGA QUE ERA PARA, EN MI CASO, YO NO SÉ CON EL RESTO DE LOS EX COMPAÑEROS, YO LO ESTOY HABLANDO EN MI CASO, QUE NO SE PAGABA, SE SACABA DE ESTA CUENTA DE CADA UNO DE LOS RECURSOS DE LOS DIPUTADOS Y ESTO SE COMENTÓ QUE ERA PARA DEVOLVERLE ALGO AL PARTIDO. ¿POR QUÉ ESTOY AQUÍ? NADA MÁS, PORQUE QUIERO QUE NO SE HABLE DE UN DOBLE DISCURSO Y CUANDO HABLO ES PORQUE TENGO PRUEBAS Y TAN ES ASÍ TAMBIÉN DEL NOTARIO. ASÍ QUE TAMBIÉN, SOLICITAR QUE INCLUSO UN DESPACHO JURÍDICO, YO NO TENGO UN DESPACHO JURÍDICO A MI NOMBRE, COMO RECORDARAN QUE, SÍ PRESTÓ SERVICIOS DE ASESORÍAS DE CASI UN MILLÓN DE PESOS A LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO, SITUACIÓN IRREGULAR QUE DEBERÁ REVISAR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DETERMINAR EN SU CASO LAS SANCIONES QUE PROCEDA. ESO TAMBIÉN ES TRANSPARENCIA. ¿POR QUÉ LO DIGO? PORQUE RECIENTEMENTE HAN SEÑALADO Y CUESTIONADO LA TRANSPARENCIA DE MIS RECURSOS, UN DESCARO QUE LOS RECURSOS DEL BONO DE GESTORÍA, COMO MUCHOS SABEN, YO SÍ LO UTILIZO EN APOYO A LA POBLACIÓN, MEDICAMENTOS, APOYO MÉDICO, PERSONAL, DESEMPEÑO DE MIS FUNCIONES, ENTRE MUCHAS OTRAS COSAS. YO LO ÚNICO QUE LES DIGO, COMPAÑEROS, ES, NO SE CONFUNDAN AQUELLOS QUE PRETENDEN CONVERTIR ESTE RECINTO EN UN DIVÁN O UN ESPECTÁCULO CURSI, TRILLADO, O EN DEFINITIVA VULGAR O DE MAL GUSTO, POCO REFINADO Y MUCHAS VECES LO QUE QUIEREN HACER ES SUBIRSE A LA TRIBUNA A DECIR SISTEMÁTICAMENTE “NO”, ARGUMENTANDO DERIVADOS JUICIOS PARANOICOS. CREO QUE AQUÍ TODOS ESTAMOS A FAVOR

DE LA TRANSPARENCIA, CREO QUE AQUÍ TODOS CUMPLIMOS CON LA OBLIGACIÓN DE RENDIR LAS CUENTAS AL ÁREA CORRESPONDIENTE EN ESTE CONGRESO. DEBEMOS RESPETAR ESTA TRIBUNA, AQUÍ NO SE VIENE A UN DOBLE DISCURSO, AQUÍ SE VIENE A DECIR LA VERDAD Y SI HAY ALGÚN CUESTIONAMIENTO POR PARTE DE MI EXCOORDINADOR, DIPUTADO, SI HAY ALGUNA DUDA SOBRE EL TEMA DE LOS RECURSOS, AQUÍ ESTOY. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA Y ESTOY A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES DIPUTADOS, YA SON TARDES. UN ABRAZO A TODOS. PUES YO CREO QUE ES BIEN IMPORTANTE, LA TRANSPARENCIA, QUE ES ALGO QUE FUE UN PROBLEMA QUE SE VIVIÓ POR MUCHOS AÑOS Y AÚN SE VIVE, NO LO NEGUEMOS, LA TRANSPARENCIA AL MANEJO DE RECURSOS EN NUESTRO PAÍS QUE FUE LO QUE CONLLEVÓ UN PAÍS EN RUINAS. BUENO, ¿A QUÉ VENIMOS? COMO DIPUTADA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YO ESTOY A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA Y NO TENGO NINGÚN PROBLEMA, CRÉANME QUE YO CREO QUE POR ESO ESTÁ LA CONTRALORÍA, POR ESO ESTÁ EL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA DONDE MIS RECURSOS SON BIEN TRANSPARENTES, BIEN CLAROS, CRÉANME QUE HASTA EL REPORTE ESTÁ EN EXCEL, LO DOY ASÍ, BIEN TRANSPARENTITO CON FACTURAS, CON FOTOS, PORQUE TRABAJAMOS MUY DE LA MANO CON LOS CIUDADANOS, PORQUE TRAEMOS APOYOS DIRECTOS A LOS CIUDADANOS, DE TODA ÍDOLE, CRÉANME QUE DESDE APARATOS ORTOPÉDICOS HASTA RESPIRADORES, HASTA MEDICAMENTO. LA LABOR QUE HACEMOS COMO DIPUTADA EN EL DISTRITO 25 DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, ES TRABAJAR, TRABAJAR POR AQUEL QUE NOS DIO SU VOTO Y SU CONFIANZA Y QUE HOY ME TIENE AQUÍ. ENTONCES, YO ESTOY A FAVOR DE CUALQUIER TRANSPARENCIA, YO CREO QUE ESTO LO QUE VA A LLEVAR A NUESTRO PAÍS DE VERDAD CREZCA Y QUE LOS RECURSOS QUE SE DESIGNAN PARA LA POBLACIÓN SEAN UTILIZADOS DE MANERA TRANSPARENTE COMO SIEMPRE DEBIÓ HABER SIDO. NO ESTOY EN CONTRA DE OCULTAR INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS, CLARO QUE NO, PORQUE A FINAL DE CUENTAS LOS RECURSOS QUE MANEJAMOS

Y QUE NOS DAN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 49 DEL CONGRESO DEL ESTADO SON DE LOS CIUDADANOS, Y QUE AQUÍ ESTAMOS POR ELLOS PARA REPRESENTARLOS DIGNAMENTE Y QUE APLAUDIMOS SIEMPRE, APLAUDIMOS EL DAR LA INFORMACIÓN CLARA Y PRECISA PARA EL CIUDADANO QUE LO PIDA. YO ESTOY DE ACUERDO SIEMPRE DE QUE PARA EL QUE TRABAJO AHÍ ESTÁ MI INFORMACIÓN, Y SIEMPRE SE LOS DIGO A LOS CIUDADANOS, PORQUE CONSTANTEMENTE ESTOY EN CAMPO Y LES DIGO, LES PLATICO DE MIS RECURSOS Y LES DIGO, A MÍ ME DAN RECURSOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 49 DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EL QUE LO QUIERA VER AHÍ ESTÁ. Y ENTONCES, CREO QUE SI MAL NO ME EQUIVOCO, LA PERSONA QUE REQUIERA ESA INFORMACIÓN LO PUDE PEDIR DE MANERA A TRANSPARENCIA Y SE LES VA A DAR TODA LA INFORMACIÓN Y DE HECHO YO INVITO SIEMPRE A LA GENTE Y A LA GENTE QUE NOS ESCUCHE, LOS INVITO, QUE PIDAN INFORMACIÓN, EN MI CASO Y YO CREO QUE CADA UNO DE LOS DIPUTADOS, NO TENGO PROBLEMA DE MOSTRARLE A LA GENTE NUESTRO TRABAJO DIGNO QUE HACEMOS, AHÍ ESTÁ Y LO LLEVAMOS MES POR MES, BIEN CLARITO Y BIEN TRANSPARENTE, PORQUE A ESO HEMOS VENIDO, A TRABAJAR PARA LOS CIUDADANOS DE FORMA CLARA Y PRECISA. UN ABRAZO GIGANTE A TODOS COMPAÑEROS. Y VAMOS A SEGUIR ADELANTE”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 18 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR MAYORÍA DE 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 21 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

ENSEGUIDA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE ES UNA PREGUNTA, UNA MOCIÓN DE ORDEN. UNA VEZ QUE EL ASUNTO NO PUDO SER VOTADO EN ESTE MOMENTO ¿SE TURNA A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE?”.

C. PRESIDENTA: “NO COMPAÑERA, SE DESHECHA LA PROPUESTA. LA PROPUESTA CONCRETA DE USTED FUE QUE FUERA VOTADO EN ESTE MOMENTO, POR ESO SE DESHECHA LA PROPUESTA. NO SE PIDIÓ QUE SE TURNARA A LA COMISIÓN”.

C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO** CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** SIN DUDA ALGUNA LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA SE HA ENFOCADO DE MANERA PROFUNDA EN GENERAR CAMBIOS EN NUESTRO MEDIO AMBIENTE. DURANTE EL TIEMPO QUE ESTA SOBERANÍA LLEVA TRABAJANDO, SE HA DICHO CASI TODO LO QUE HAY QUE DECIR SOBRE SUSTENTABILIDAD, SE HA TRABAJADO A FAVOR DE

LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE HA IMPULSADO AL ARBOLADO URBANO Y SE HA MOSTRADO UNA GRAN PREOCUPACIÓN SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE, LA FLORA Y LA FAUNA DE LA ENTIDAD. NO HAY MUCHO QUE QUEDA POR DECIR SOBRE ESTOS TEMAS, SIN EMBARGO, ESTAMOS PARTICULARMENTE ENFOCADOS EN LAS SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN, EL OXÍGENO QUE RESPIRAMOS, Y SABEMOS TAMBIÉN DE DONDE SE ORIGINAN ESTOS CONTAMINANTES, TAMBIÉN SE SABE DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y LAS FALENCIAS EN LO QUE SE REFIERE A LA PROTECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE. EN ESTE SENTIDO RESALTA UN TEMA QUE TIENE GRAN IMPORTANCIA: LA COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS. DURANTE MESES, SE HA HABLADO DE LA DIVISIÓN DE FACULTADES; MIENTRAS QUE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE LE COMPETEN INDUSTRIAS COMO LAS PEDRERAS Y EL CUIDADO DE CIERTOS ANIMALES; A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE LE CORRESPONDE LA VIGILANCIA A SECTORES COMO EL ENERGÉTICO Y EL DEL ACERO, Y EL RESGUARDO DE LA FAUNA SILVESTRE. ES PRECISAMENTE ESTA DIVISIÓN DE COMPETENCIAS LO QUE EN LA PRÁCTICA HA DIFICULTADO LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ESO HA COMPROMETIDO EL TRABAJO DEL EJECUTIVO EN BENEFICIO DE NUESTRO ENTORNO. RESPECTO A LO ANTERIOR HAY QUE DESTACAR UN ELEMENTO QUE PUEDE Y DEBE SER EXPLOTADO PARA UNA SOLUCIÓN: LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN. ESTOS CONVENIOS ESTÁN PLASMADOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE A LA LETRA DICE: *“ARTÍCULO 7.- EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: VII. CELEBRAR ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL CON LA FEDERACIÓN, OTROS ESTADOS O CON LOS MUNICIPIOS;”* EN LA TEORÍA ES PRECISAMENTE A TRAVÉS DE ESTOS CONVENIOS QUE SE PUEDE FORTALECER LA VIGILANCIA AMBIENTAL, CON INSTRUMENTOS COMO ESTOS, SE PUEDE TAMBIÉN TENER UN PALIATIVO SOBRE LA DIFÍCIL SITUACIÓN AMBIENTAL QUE VIVE EN NUESTRO ESTADO, PARTICULARMENTE LA ZONA METROPOLITANA. ASIMISMO, SE PUEDE COMPARTIR INFORMACIÓN, ES POSIBLE OPERAR DE MANERA COORDINADA, E INCLUSO SE PUEDE LLEVAR A

CABO UNA LABOR DE VIGILANCIA EN CONJUNTO. EN POCAS PALABRAS ESTOS CONVENIOS SE PENSARON PARA FACILITARLE AL ESTADO, ENTRE MUCHAS OTRAS COSAS, SER MUCHO MÁS ACTIVO EN LA PROTECCIÓN DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE RESPECTO A LA COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN. SIN EMBARGO, EN LA PRÁCTICA PARECERA QUE LOS CONVENIOS NO OPERAN DE MANERA TAN EFICIENTE, USUALMENTE LA DIVISIÓN DE COMPETENCIAS SE HA MOSTRADO COMO UN OBSTÁCULO CASI INSALVABLE, CUANDO EN ALGUNAS OCASIONES DESDE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SE HA ENFATIZADO LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO ACCIONES CONTRA LOS SECTORES FEDERALES. ES AQUÍ CUANDO LOS CONVENIOS PARECIERAN NO ESTAR FUNCIONANDO DE LA MANERA ADECUADA, MÁS QUE APELAR A ESTOS INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN, LA RESPUESTA TIENDE A SER RECURRENTE DESDE LA AUTORIDAD ESTATAL QUE ES LA QUE REFIERE: “NO SE PUEDE HACER NADA SOBRE EL TEMA FEDERAL”. ES POR ELLO QUE CONSIDERAMOS QUE DICHOS CONVENIOS DEBEN REVISARSE, ES NECESARIO QUE SE ACLARE CUÁLES SON LOS ALCANCES DE ESTOS ACUERDOS, QUE IMPLICACIONES ESPECÍFICAS TIENEN SOBRE LA VIGILANCIA AMBIENTAL, Y CUALES HAN SIDO LAS ÚLTIMAS ACCIONES QUE HAN SIDO IMPULSADAS POR DICHOS INSTRUMENTOS. LO ANTERIOR TOMA PARTICULAR TRASCENDENCIA AL CONSIDERARSE LOS CASOS COMO EL DEL ACCIDENTE OCURRIDO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA VIAKEM EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, DONDE DEBIDO A LA EMISIÓN DE SUSTANCIAS DERIVADAS DE PLAGUICIDAS, TRES TRABAJADORES PERDIERON LA VIDA Y DECENAS MÁS RESULTARON INTOXICADOS. TAMBIÉN EN UN CASO MÁS ACTUAL SE TIENE LA SITUACIÓN DEL OSO NÚMERO 34, EL CUAL FUESE RECENTEMENTE CAPTURADO, CASTRADO Y ENVIADO A CHIHUAHUA DESPUÉS DE UNA SERIE DE CONTRADICCIONES Y RETRASOS EN LA TOMA DE DECISIONES, PRECISAMENTE POR EL TEMA DE COMPETENCIA FEDERAL. CON LA CLARIFICACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR, SERÍA MÁS SENCILLO PARA LAS DEMÁS AUTORIDADES Y PARA LA CIUDADANÍA ENTENDER QUÉ PUEDE HACERSE PARA REFORZAR LA VIGILANCIA Y LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES Y NORMAS QUE COMPETEN A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL. HAY QUE RECORDAR QUE, SI BIEN LA FAUNA SILVESTRE ES COMPETENCIA FEDERAL, LA LEY GENERAL DE VIDA

SILVESTRE EN SU ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II, ESTABLECE QUE: “*EL ESTADO PODRÁ TOMAR LA COMPETENCIA DE POBLACIONES DE FAUNA QUE SE TORNEN PERJUDICIALES, PREVIO ACUERDO CON LA FEDERACIÓN*”. CON ELLO SE PUDO HABER ACTUADO MÁS RÁPIDAMENTE Y DE MANERA MÁS PRECISA EN EL CASO DEL OSO 34. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ESTABLECE QUE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS O ACUERDOS CON LOS ESTADOS, CON EL OBJETIVO DE QUE ASUMAN FACULTADES DE LA FEDERACIÓN, TALES COMO LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA, PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES Y QUE SON DE JURISDICCIÓN FEDERAL, TENIENDO DE EJEMPLO A PARTE DE LAS INDUSTRIAS CONTAMINANTES DE LA ENTIDAD, LA INDUSTRIA METALÚRGICA, QUÍMICA, DEL PETRÓLEO, VIDRIO, ENTRE OTRAS. LO ANTERIOR INDICA QUE ES SUMAMENTE VALIOSO CONOCER TODOS LOS CONVENIOS QUE TENGA LA SEDESU Y LOS ORGANISMOS O ENTES PÚBLICOS A SU CARGO O DE LOS QUE ES LÍDER DE SECTOR, DE ESTA FORMA PODREMOS TENER UN ACTUAR MÁS RÁPIDO Y EFICIENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN TODOS LOS RUBROS. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA EN EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, TIENE A BIEN PROPONER EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, INGENIERO JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, A QUE CON BASE AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, 11 DE LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPORCIONE UN LISTADO CON DETALLES DE TODOS LOS CONVENIOS QUE SE TENGAN VIGENTES CON LA FEDERACIÓN, EN TODA MATERIA AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DE VIDA SILVESTRE QUE CORRESPONDA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y TODOS LOS ORGANISMOS O ENTES PÚBLICOS A SU CARGO O DE LOS QUE ES LÍDER DE SECTOR. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LUNES 7 DE

SEPTIEMBRE DEL 2020. FIRMA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES. DIPUTADA PRESIDENTA, ME GUSTARÍA SOLICITARLE SI ESTE PUNTO DE ACUERDO PUEDE SER VOTADO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “APOYAR EL EXHORTO DE LA COMPAÑERA, DADO A QUE LO QUE MENCIONÓ DEL CONVENIO QUE TIENE LA PROFEPA CON PARQUES Y VIDA SILVESTRE PUES SE PUEDE MALINTERPRETAR, PORQUE AL FINAL DEL DÍA HAY UN CONVENIO DE AÑOS ATRÁS Y NADIE NOS SUPÓ DECIR CUÁL FUE EL PROCEDIMIENTO O DÓNDE ESTÁ EL PROCESO PARA CAPTURAR EL OSO, PARA LA CASTRACIÓN. ENHORABUENA COMPAÑERA, APOYAMOS ESTE EXHORTO, PORQUE SI HAY CLAROSCUROS EN CUANTO AL PROCEDER DEL GOBIERNO FEDERAL EN ESTE TEMA DE MEDIO AMBIENTE Y OBTIENIÉNTE DE TODOS LOS QUE MENCIONÓ”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. FELICITAR A MI COMPAÑERA IVONNE BUSTOS, POR LA PROPUESTA QUE TIENE. DEFINITIVAMENTE PROFEPA COMETIÓ UNA GRAVÍSIMA OMISIÓN, PERO TAMBIÉN FUE UNA OMISIÓN, UNA FALTA DE INTERÉS LO QUE SUCEDIÓ AQUÍ CON EL TEMA DE LO DEL OSO, PORQUE SE LE PRESENTARON VARIAS SOLUCIONES AL SECRETARIO, HABÍA UNA ASOCIACIÓN ESPECIALISTA EN ESTE TIPO DE MAMÍFEROS QUE ESTABA DISPUESTA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS DEL OSO, INCLUSIVE A TRASLADARLO A UN REFUGIO ESPECIAL DE OSOS EN COLORADO, LA ASOCIACIÓN “INVICTUS”, SE LES PRESENTÓ POR VARIOS CANALES, INCLUSIVE POR LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y PREFIRIERON MALTRATAR AL OSO, CASTRARLO Y AHORITA NO SABEMOS SI EL OSO ESTÁ VIVO O NO. ENTONCES, PUES ESPEREMOS, SI EN NUEVO LEÓN TENEMOS LA SUERTE DE TENER DENTRO DE LA FAUNA ESTE TIPO DE OSO QUE LAS AUTORIDADES DE NUESTRO ESTADO TOMEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES. ES CUANTO PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, SE INTEGRÓ EL VOTO DEL DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: “CONTINUAMOS EN ASUNTOS GENERALES. PERO, YO ANTES QUISIERA HACER UN PARÉNTESIS. INFORMARLES A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, QUE HAGAMOS UNA ORACIÓN PORQUE EL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ, AHORITA SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN MUY DELICADA DE SALUD, INTERNADO EN EL HOSPITAL. POR ESO ESTAMOS INSISTIENDO MUCHO EN QUE TOMEMOS LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENIBLES PARA QUE NO VAYAMOS A SER TAMBIÉN VÍCTIMAS DEL CONTAGIO. HACE RATO VEÍAMOS UN GRUPO DE COMPAÑEROS, COMPAÑEROS NO DESESTIMEMOS ESTE TIPO DE SITUACIONES, EL COMPAÑERO ZEFERINO JUÁREZ, ESTÁ EN UNA SITUACIÓN MUY, MUY DELICADA. ASÍ QUE, PUES HAGAMOS ORACIONES Y ELEVEMOS A DIOS PORQUE PRONTO SANE Y SOBRE TODO PUES CUIDÉMONOS TODOS Y CUIDÉMONOS TODAS. ES UNA NECESIDAD”.

C. PRESIDENTA: “DE PARTE DEL DIPUTADO ARTURO B. DE LA GARZA, SE INFORMA A LOS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN QUE EN ESTE MOMENTO SE REANUDAN LAS ACTIVIDADES PARA QUE PUEDAN ASISTIR A LA COMISIÓN EN LA SALA ANEXA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116 DE NUESTRA CARTA MAGNA, LOS ARTÍCULOS 55, 56, 59 Y EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I, XXIV, XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 9, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONFORME EL ARTÍCULO 1º DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO ADVERTIMOS LO SIGUIENTE: QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DEL 2020, ACORDÓ RECONOCER A LA EPIDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 COVID-19 COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN MÉXICO ACORDÁNDOSE POR LA AUTORIDAD FEDERAL SANITARIA SUSPENDER TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL, PRIVADO, QUE INVOLUCRAN LA CONCENTRACIÓN FÍSICA, TRÁNSITO Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN XV BASE 2^a, 3^a DE LA CARTA MAGNA. EN ATENCIÓN A ELLO, A NIVEL FEDERAL Y ESTATAL SE HAN EXTENDIDO DIVERSAS DISPOSICIONES REGULATORIAS ATENDIENDO A LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE REPRESENTA LA EPIDEMIA GENERAL DEL VIRUS SARS-CoV-2 COVID-19, EN CONSECUENCIA DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES LAS DIVERSAS AUTORIDADES PÚBLICAS HAN ATENDIDO LAS DISPOSICIONES SANITARIAS APLICABLES EXTENDIENDO PARA

TAL EFECTO DETERMINACIONES ADICIONALES TALES COMO LA DECLARATORIA DE SUSPENSIÓN DE DÍAS HÁBILES ASÍ COMO LINEAMIENTOS PARA LA CONTINUIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES. POR LO ANTERIOR Y COMO RESPUESTA AL BROTE DEL VIRUS SARS-CoV-2 COVID-19 IMPARTIENDO LAS MEJORES PRACTICA EN LA MATERIA, ESPECIALMENTE LA DERIVADA DE LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, RESULTÓ NECESARIO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ADOpte MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIAS SANITARIAS CON EL FIN DE PROCURAR LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE SU PERSONAL, A LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA Y AL PÚBLICO EN GENERAL. EN ESTE MISMO TENOR, EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO HIZO LO PROPIO MEDIANTE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 296 PUBLICADO EL PASADO 3 DE ABRIL DEL 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; MEDIANTE EL ACUERDO SE ESTABLECEN DIVERSAS AUTORIZACIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL PERSONAL A SU CARGO, ASÍ COMO LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, LOS CUALES CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE DECISIÓN, DIRECCIÓN Y TRABAJO LEGISLATIVO PARA PODER LLEVAR A CABO SUS REUNIONES DE TRABAJO A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS, SIEMPRE QUE EXISTA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. DE MANERA POSTERIOR, EL PASADO 15 DE ABRIL DEL 2020, EL GOBERNADOR PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL ACUERDO NÚMERO 3-2020 RELATIVO A LA LIMITACIÓN DE ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA EMITIDA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 COVID-19. AL RESPECTO ES DE ADVERTIR EN SU ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II INCISO B: “*SE DETERMINA COMO ESENCIALES LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*”. AHORA BIEN, SE RECONOCE CON EL CONTEXTO EXCEPCIONAL QUE REPRESENTA LA ATENCIÓN DE LA EPIDEMIA HA EXIGIDO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESFUERZOS, DE REACCIÓN Y COORDINACIÓN DE TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDADES A CARGO DE LOS TRES ÓRDENES DE

GOBIERNO, EN CONSECUENCIA, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD PÚBLICA HA VENIDO SUFRIENDO MODIFICACIONES DE ACTUACIÓN O ACTUALIZACIONES EN VIRTUD DE LA BASE EN EL COMBATE Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE LA PANDEMIA, DESDE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEMÁFOROS O REGIONES PARA EVALUAR DE MANERA SEMANAL EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE OTRAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, TALES COMO: PROHIBICIONES DE DETERMINADAS ACTIVIDADES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE IMPLIQUEN AGLOMERACIÓN DE PERSONAL. ADICIONALMENTE CABE SEÑALAR QUE EL PASADO 16 DE JULIO DEL 2020, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DECRETO NÚMERO 332 A TRAVÉS DEL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DE MANERA VIRTUAL EN EL SUPUESTO DE EMERGENCIA SANITARIA APROBADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, ME PERMITO PROPOSER AL PLENO EL SIGUIENTE. **ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 1º DE NUESTRO REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **APRUEBA EMITIR LA DECLARATORIA PARA QUE LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO SE LLEVEN A CABO DE MANERA PRESENCIAL Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS CONJUNTAMENTE DURANTE EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.** LO ANTERIOR HASTA EN TANTO SUBSISTA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 COVID-19, DECRETADO MEDIANTE LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PUBLICADOS

LOS DÍAS 30 Y 31 DE MARZO DE 2020, ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE ESTOS Y LAS MODIFICACIONES DE LOS MISMOS Y LOS QUE SUSTITUYAN. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, EN CADA UNA DE LAS SESIONES DEL PLENO DEBERÁN ESTAR PRESENTES CUANDO MENOS 22 LEGISLADORES DENTRO DEL RECINTO OFICIAL, SALVO CUANDO SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA VOTACIÓN DE UNA LEY O REFORMA O NOMBRAMIENTOS O RESOLUCIONES DE ORDEN JUDICIAL. **ARTÍCULO TERCERO.**- PARA EFECTO DEL ARTÍCULO PRIMERO, LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE PERMITA LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, SERÁN LOS CORRESPONDIENTES A LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RECURSO TECNOLÓGICO QUE SE UTILICEN EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES NO PRESENCIALES, LAS CUALES DEBERÁN PERMITIR EN TÉRMINOS DE NORMALIDAD INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LA LIBERTAD ABSOLUTA DE LOS DIPUTADOS PARA HABLAR, ASÍ COMO LA VERACIDAD Y EL LIBRE EJERCICIO DEL VOTO DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. **ARTÍCULO CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO LLEVEN A CABO LAS ADECUACIONES TÉCNICAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO. **TRANSITORIO.**- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- CON MOTIVO DE ESTE ACUERDO SE DECLARAN SUBSISTENTES LAS AUTORIZACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 4 DEL ACUERDO NÚMERO 296 PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 3 DE ABRIL DEL 2020. **TERCERO.**- LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE POR CUESTIONES DE SALUD Y VULNERABILIDAD SE VEAN EN LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LAS SESIONES DE PLENO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DEBERÁN ASÍ INFORMARLO PREVIAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN TODOS LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. NO FIRMA LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PERO

MANIFESTÓ SU ACUERDO CON ESTE ACUERDO. ES CUANTO PRESIDENTA. LE PUEDO PEDIR PRESIDENTA QUE ESTE ACUERDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

C. PRESIDENTA: “VAMOS A ABRIR EL DEBATE SOBRE ESTE ASUNTO QUE PRESENTA LA COCRI SOBRE LA DINÁMICA LEGISLATIVA EN FUNCIÓN A LA PANDEMIA, ES UN ANÁLISIS QUE HAN PRESENTADO MUY IMPORTANTE COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS”.

AL NO HABER ORADORES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ES PARA HACER UNA MENCIÓN. EL PASADO 5 DE SEPTIEMBRE SE CONMEMORÓ EL DÍA ESTATAL DEL POLICÍA, POLICÍA DE TRÁNSITO, AGENTE INVESTIGADOR, POR LO QUE QUIERO APROVECHAR PARA FELICITAR POR SU CONTRIBUCIÓN VALIOSA A HOMBRES Y MUJERES QUE VELAN POR LA

SEGURIDAD CIUDADANA DESDE LAS FILAS DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL. RECORDEMOS QUE ESTA FECHA QUEDÓ INSTAURADA EN MEMORIA DE MARCELO GARZA Y GARZA, QUIEN FUERA EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES DE LA ENTONCES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y FALLECIERA UN 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. QUE ESTA FECHA SIRVA TAMBIÉN PARA RECORDAR A TODOS AQUELLOS ELEMENTOS POLICIAZOS QUE VELANDO POR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS Y EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER HAN PERDIDO LA VIDA. DESDE EL PODER LEGISLATIVO MANIFESTAMOS NUESTRO MÁS AMPLIO RECONOCIMIENTO Y ADMIRACIÓN PARA TODOS LOS CUERPOS POLICIAZOS DEL ESTADO; SOLICITANDO SE INSTRUYA A LA ASAMBLEA UN MINUTO DE APLAUSOS PARA NUESTROS CUERPOS POLICIAZOS. ES CUANTO PRESIDENTA. GRACIAS”.

POR LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. A SOLICITUD DE LA DIPUTADA ALEJANDRA GARCÍA Y EN RECONOCIMIENTO A LAS FUERZAS POLICIAZAS, A TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SE LES BRINDA UN FUERTE APLAUSO, DE PIE POR FAVOR COMPAÑEROS, POR UN MINUTO”.

SE BRINDÓ UN MINUTO DE APLAUSOS.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, SE PUEDEN SENTAR”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.

3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**DD # 207-SO LXXV-20
LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**